

LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE LA ORDEN HOSPITALARIA DE 1934

Calixto Plumed Moreno o.h.

Resumen

En España ya había habido tres Provincias que desaparecieron. Los acontecimientos de la historia normalmente tienen sus motivaciones. La división de la Provincia española de la Orden Hospitalaria, después de su restauración, viene ocasionada por unas razones que, a pesar de las circunstancias políticas y religiosas por las que pasa la nación, tienen suficiente peso según queda reflejado en el análisis que el autor hace de las Actas Capitulares tanto Provinciales como General, en fechas comprendidas entre 1928 y 1934 de cuyas asambleas surgen aprobadas las tres Provincias españolas: Nuestra Señora de la Paz, San Juan de Dios y San Rafael que, desde la última fecha hasta la actualidad vienen constituyendo la presencia de San Juan de Dios en España. No obstante, en este estudio se dejan abiertos nuevos horizontes de futuro como trasunto del pasado, en la evolución zigzagueante de esta presencia. La historia no se detiene, suele cambiar los rumbos con las personas y con sus circunstancias.

Antecedentes: hasta 1835

Tomamos para señalar algunos hitos, los datos que proporciona Francisco de la Torre en su amplio estudio¹ publicado sobre la situación de la Orden en España hasta 1835.

1.- Muerto Juan de Dios (Granada, 8 de marzo 1550) con el breve *Etsi pro debito* (Sixto V, 1 de octubre 1586) y la celebración del primer Capítulo general (Roma, 23 de junio 1587), se instaura de manera canónica la primera Congregación, y más adelante Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios².

En este Capítulo General presidido por Mons. Julio Ricci, nombrado por Sixto V, concurren siete vocales de España y cinco de Italia. Es elegido primer general Pedro Soriano o.h. y se divide la Congregación en dos Provincias: España e Italia, nombrándose dos Visitadores o Provinciales:

¹ TORRE RODRÍGUEZ, F. "Estadística de los conventos y religiosos de las provincias juanedianas en España en 1833". *Archivo Hospitalario*, n. 2, 2004, pp.30-37.

² En las *Constituciones* de la Orden de 1984 se dice en el n° 1: "La familia religiosa a la que pertenecemos, a petición de los Hermanos, fue aprobada por el Papa San Pío V el 1 de enero de 1572 y es conocida en la Iglesia con el nombre de ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS". Ya MARTÍNEZ GIL, J.L. en *Archivo Hospitalario*, n. 1, 2003, pp. 93-116 hace un estudio detallado de las diversas fechas de aprobación en su artículo documental "Exequatur Pontificio. Placet regio de las Bulas".

Baltasar de Herrera o.h., Hermano mayor de Córdoba, para España, y Diego de la Cruz o.h., para Italia.

2.- En octubre de 1608 nace la Congregación española de la Orden Hospitalaria con la celebración de su primer Capítulo General presidido por el Nuncio, Mons. Decio Carrafa. Los veintiocho vocales (Hermanos mayores de otros tantos hospitales) reunidos en el convento-hospital de Antón Martín de Madrid, el día 20, eligen a Pedro Egipciaco o.h. (1608-1620) primer Superior General.

3.- El 26 de octubre de 1620 Pedro Egipciaco o.h. convoca en el convento-hospital de Madrid a los treinta y un capitulares con derecho, en su calidad de Hermanos mayores. Preside las sesiones el Nuncio, Mons. Francisco Cenino, y es elegido como Superior General de la Congregación española el prior del hospital de Nuestra Señora de la Paz, de Sevilla, Francisco Fidel o.h. (1620-1623). Uno de los acuerdos tomados en ese Capítulo es la división de la Congregación española en dos Provincias: Andalucía, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Paz y Castilla, bajo San Juan de Dios. Son elegidos como los dos Superiores Provinciales Alonso de la Concepción o.h. y Manuel Montero o.h., respectivamente³.

En el Capítulo celebrado en 1632 es elegido Superior General de la Congregación española Fernando de Montaos o.h., y se procede a una nueva organización de los conventos-hospitales fundados en América, como consecuencia de las disposiciones dictadas por el Real Consejo de Indias: el gobierno de la Orden agrupó los hospitales en tres Comisarías-Provincias: San Bernardo de Tierra Firme (con residencia del comisario general en Panamá), Arcángel San Rafael de Perú y Chile (en Lima), y Espíritu Santo de Nueva España (en México).

4.- En el año 1744 se subdivide la Provincia de Andalucía en dos, bajo las advocaciones de San Juan de Dios (para Granada) y Nuestra Señora de la Paz (Sevilla), quedando así finalmente estructurada la Congregación española de la Orden en la Península en cuatro Provincias, y nombrados sus respectivos Provinciales.

³ En cuanto a Portugal, ya en 1606 dos Hermanos del hospital de Antón Martín de Madrid, Juan López Piñeiro o.h. y Jacinto Pérez o.h., pasan a tierras lusas, concretamente a Montemor el Nuevo, a fin de comprar la supuesta casa natal de Juan de Dios. Verificada la compra, volverán, comenzando sobre la misma la construcción de un convento-hospital. En Portugal se constituiría con el tiempo una Provincia teóricamente integrada en la Congregación española, aunque en la práctica los Hermanos portugueses llevarán una vida independiente del general español: en 1803, se ponen bajo la autoridad de los ordinarios aun a costa de renunciar a la exención jurisdiccional y sus privilegios, e incluso intentaron someterse al general de la Congregación italiana, Benito María Romolini (1796-1810); por fin, en mayo de 1834, por el Decreto de exclaustación del ministro Aguiar, fueron suprimidas en Portugal y sus colonias todas las órdenes y congregaciones religiosas sin excepción, y con ella la Provincia portuguesa de la Congregación española de la Orden Hospitalaria.

En el dilatado gobierno de Alonso de Jesús o.h. (primero como vicario 1735-1738, y luego como general, 1738-1771), goza, la Orden de su máximo esplendor. Gobiernan seguidamente como Vicarios generales Diego Navarro y Aguirre o.h. (1771-1775) y Baltasar Orozco o.h.

A partir de Alonso de Jesús o.h. se decidió que los Superiores Generales de la Orden se eligieran por turno rotatorio entre las tres Provincias españolas peninsulares. Por tanto, tras cumplirse los respectivos sexenios de Sebastián Fuentes o.h. (1775-1781, perteneciente a la Provincia de Granada), y el de Francisco Liminiana o.h. (1781-1787, a la de Castilla), correspondía el generalato de la Congregación española a un Hermano de la Provincia de Sevilla: así sucede el 3 de mayo de 1787, día que fuera electo Agustín Pérez de Valladolid o.h., a la sazón Provincial de Sevilla.

El día 3 de mayo de 1803 se celebra en Madrid Capítulo General de definidores y de él salen electos 59 priores para las tres provincias de la Congregación (Granada, Castilla y Sevilla), y 15 priores para la de Portugal, nombrándose asimismo Provinciales para las tres españolas y cuatro definidores para la portuguesa.

5.- Tras la muerte de Agustín Pérez Valladolid o.h. (3 de agosto de 1809, en una casa de la calle de Santa Isabel de Madrid) y hasta la elección del que será último general de la Congregación española, José Bueno Villagrán o.h. (1830-1850), se extienden: un primer periodo, con la *guerra de la Independencia* (1808-1814) y los vicariatos de José de San Miguel López Barajas o.h. (1809-1811) y Juan Linares Pérez o.h. (1811-1813); un segundo, con el *Sexenio absolutista* y el vicariato y posterior generalato de Miguel Fernández o.h. (1813-1815 y 1815-1819, respectivamente); el tercero es el denominado *Trienio liberal*, con el vicariato de Juan Roso o.h. (1819-1824), y por fin el cuarto, con la llamada *Década Ominosa* (1823-1833), con los generalatos de Gonzalo Jiménez del Moral o.h. (1824-1830) y el primer mandato de José Bueno Villagrán o.h. (1830-1850).

Antecedentes desde 1867 hasta 1934: la Provincia española

1.- Más de sesenta años transcurren desde la llegada de san Benito Menni o.h. a Barcelona en 1867 con el inicio de la restauración la Orden en España, hasta la fecha de 1934 y justamente cincuenta desde aquel 21 de junio de 1884 en que la Sagrada Congregación de Obispos y regulares expidió el Decreto de erección canónica de la Provincia Española y, a partir del 28 de noviembre del mismo año, se celebró el primer Capítulo Provincial siendo elegido como Superior Provincial el P. Benito Menni. Ya contaba la nueva Provincia con siete Casas.

2.- La proliferación de fundaciones fue abundante con el impulso de Benito Menni o.h. (Provincial desde 1884-1903) llegando a contar con 25 establecimientos asistenciales, amén de haber impulsado la fundación de las Hermanas Hospitalarias.

Este periodo ha sido ampliamente estudiado esencialmente por Juan Ciudad Gómez o.h.⁴ y del que tomamos algunas breves referencias al respecto.

3.- La obra de Benito Menni o.h. es continuada por más de trescientos religiosos orientados sucesivamente por Andrés Ayúcar o.h. (1903-1911), que introduce los mejores elementos terapéuticos en los centros; Federico Rubio o.h. (1911-1919), trabajando la observancia y disciplina regulares, así como la expansión de las fundaciones, a pesar de las dificultades de la Guerra Mundial; Juan Jesús Adradas o.h. (1919-1925), que fomentó las vocaciones y la formación ascética y técnico-hospitalaria de los religiosos así como nuevas fundaciones en América y el establecimiento de personal auxiliar seglar, médicos y técnicos; continúa este periodo la acción de Faustino Calvo o.h. (1925-1928), con nuevas fundaciones aunque no logra estabilizar las reformas iniciadas por su antecesor. En 1928 es elegido Superior General de la Orden en Roma.

4.- Guillermo Llop o.h. (1928-1934) continúa su acción colocando los centros en línea de vanguardia asistencial, destacando en España y en el extranjero. Es durante su provincialato cuando se produce la división de las Provincias, que ya había tenido sus primeros conatos los años 1919 y 1922 para constituir tres o dos Provincias, y que no llegaron a buen puerto al no darse vía libre ni por la Curia General ni por la Santa Sede. Después de 1928 se continúan las gestiones y proceso, como se analiza más adelante. El desarrollo y expansión de la Provincia Hispano-Americana queda patente hasta estos años en los que también ha aparecido la nueva Provincia de Portugal.

Marco político y social como caldo de cultivo

Nunca es demasiado seguir estudiando los momentos históricos que señalan los grandes cambios. Las circunstancias sociopolíticas de los años que enmarcan la preparación y división de la Provincia española de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, han sido concienzudamente estudiadas por diversos autores que han analizado desde los diversos prismas de su especialidad o foco de atención,

⁴ GÓMEZ BUENO, J. C. (1968). *El Resurgir de una obra*. Granada, Archivo Interprovincial. También GÓMEZ BUENO, J. C. (1963), en su compendio *Historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios*. Granada, Archivo Interprovincial.

cuanto ha ido sucediendo y ha orientado el rumbo que los hombres del momento han llevado a cabo.

Baste para nuestro objetivo rescatar unos pocos aspectos que puedan ayudar a comprender esta situación social y política en la que se produce, a pesar de todo, la división de la Provincia española en tres ramas, para coincidir en el número de las mismas como fue antaño y que desaparecieron por imposición de otra circunstancia histórica que rodea los años de 1835, también suficientemente estudiada, incluso en las páginas de esta revista *Archivo Hospitalario*.

1. Una persona de todos conocida y que intentó, no pudo o no supo hacer lo posible por cambiar las circunstancias, como es Manuel Azaña a través de MORALES ⁵ dice así del pueblo español, contagiado por la Europa del momento:

“Cuando el fanatismo patriótico glorifica ¿no podrá justificarse en nombre del fanatismo religioso o del social? En 1914, el pueblo español adormecido, derrotado, acobardado, parecía harto de tragedias y sangre. Recuerde usted la oposición a la guerra en Marruecos y el apego a la neutralidad. Este pueblo parecía curado de su humor pendenciero. Nuestras discordias internas difícilmente cobraban violencia, fuera de lo verbal. La revolución de Barcelona de 1909 fue popular porque se hacía contra la guerra. La violencia desencadenada desde 1914 ha perturbado el sentido moral de los europeos. No más derechos, no más ley. Confianza en la acción directa, apelación a la ametralladora. La plaga recorre todos los pueblos, triunfa en bastantes, con dificultad se defienden de ella los más escarmentados. En España ha sido prodigiosa la propaganda por el ejemplo triunfante en Alemania, en Italia, en Rusia, en Austria. La dictadura de Primo de Rivera, lección de ilegalidad victoriosa, de intimidación, causó estragos. Una generación se ha criado en el desprecio de la inteligencia, en el olvido del estudio, del trabajo, en el cultivo de la fuerza física, de la insolencia personal. Los planes políticos se tiraban sobre la perspectiva del choque. Algunos reprochan a los republicanos el no haber asesinado en una noche a los generales conspiradores, como se hizo en Alemania con los desafectos al régimen nazi. Por su parte los generales se prometieron realizar esa operación a costa de los republicanos. En fin, ahora contemplamos las obras de la barbarie, procuradas, enseñadas durante quince años. Alcanzamos el nivel moral de gran parte de Europa. Nunca hemos sido más puntuales en seguir la moda”.

⁵ AZAÑA, M. (1974, 2005) *La velada en Benicarló. Diálogo de la guerra de España*. Madrid, Ed. Castalia pp. 244-245.

2. El mismo Stanley G. Payne estudioso de España, que la contempla desde fuera, parece certero en el análisis de su evolución temperamental y apasionamiento por las ideas y las convicciones, principalmente cuando entran en juego los valores religiosos:

“El anticlericalismo antirreligioso surgió en España en el período de 1820-1823 y asumió formas más virulentas en los años treinta del siglo XIX, y de nuevo durante el interregno democrático, para morir o verse reprimido en la atmósfera más conservadora de la restauración. A diferencia del anticlericalismo anterior, que a menudo derivaba de la rivalidad política o económica, o de la crítica de los defectos personales y culturales de los clérigos, el anticlericalismo antirreligioso era ideológico por su origen y categórico por naturaleza. Se oponía a las creencias religiosas y a su influencia en la sociedad, y se proponía reducirlas o eliminarlas. Esto debía conseguirse, primero, suprimiendo todos los privilegios de la Iglesia, y en segundo lugar poniendo fuera de la ley al clero o, en casos extremos, liquidándolo físicamente. Era consecuencia de la dimensión, radical del liberalismo moderno y de las filosofías materialistas revolucionarias, en particular en atmósferas sociales y culturales que no habían entrado en una plena laicización moderna”⁶.

3. Está bastante bien estudiado que casi siempre la Iglesia y su personal afecto, han tomado "partido" y se han alineado con tendencias conservadoras, aquí una muestra más:

“Aunque la monarquía no cayó hasta 1931, el sistema parlamentario español se acabó en 1923, con el establecimiento de la dictadura del general Miguel Primo de Rivera. Ésta duró seis años y medio, hasta enero de 1930, y se ganó el apoyo activo o pasivo de la mayoría de los católicos. La opinión general de la clase media favoreció al principio esta dictadura benévola y autoritaria y casi sin sangre, y aceptó su argumento de que el desorden interno y el faccionalismo político habían hecho imposible gobernar a España por los procedimientos parlamentarios normales”⁷.

Incluso en el empleo de los medios de comunicación, tampoco han sido casi nunca un aspecto que haya brillado con mucha luz propia, a pesar de que las ideas surgen con muy buena intención:

“Aunque un órgano católico tan importante como *El Debate* pasara a la oposición, en 1928, la identificación de la Iglesia con

⁶ PAYNE G., STANLEY (2006). *El catolicismo español*. Madrid, Editorial Planeta, p. 168.

⁷ *Ibidem*, p. 196.

un régimen autoritario de derechas hizo de aquélla un blanco predilecto de la reacción republicana a la dictadura"... "Así cuando la monarquía se hundió, en abril de 1931, la Iglesia se encontró más expuesta y vulnerable que al iniciarse el régimen liberal"⁸.

Los religiosos tienen conciencia de las situaciones que les rodean y mencionan en sus reuniones los momentos delicados que se están viviendo, incluso circunstancias imposibles socialmente y en relación con las personas de iglesia y religiosas. Además llevan mucho tiempo sufriendo incluso desde la restauración de la Orden en España por Benito Menni o.h.:

"Que la república decidiera lanzarse a un ataque frontal contra la Iglesia se debió al predominio temporal de la izquierda, en conjunción con las frustraciones y abusos de la generación precedente. La radicalización de los sentimientos anticlericales, que se hizo sentir después de 1931, fue de tal intensidad que a menudo resulta difícil de comprender. El feroz anticlericalismo de la década republicana se basaba, desde luego, en las doctrinas anticlericales clásicas del siglo anterior y en la frustrada ofensiva anticlerical de los años 1901-1912"⁹.

En el propio Capítulo Provincial de 1934, podremos ver que se tienen en cuenta en las estrategias de división y sus consecuencias, el contemplar la legislación vigente. La Constitución de la República Española establece estas exigencias sobre el tema religioso. Clave fue el artículo 26 que sembró inquietud y polémica antes y después de su redactado definitivo, como no podía ser menos por los siguientes contenidos de su **Título III: Derechos y deberes de los españoles:**

"CAPITULO PRIMERO Garantías individuales y políticas.

Artículo 25. No podrán ser fundamentos de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas. El Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios.

Artículo 26. *Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero. Quedan disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres*

⁸ *Ibidem*, p. 198.

⁹ *Ibidem*, p. 200.

votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes. Las demás Ordenes religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

- 1. Disolución de las que, por sus actividades, constituyan un peligro para la seguridad del Estado,*
- 2. Inscripción de las que deban subsistir, en un Registro especial dependiente del Ministerio de justicia.*
- 3. Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.*
- 4. Prohibición de ejercer la industria el comercio o la enseñanza.*
- 5. Sumisión a todas las leyes tributarias del país.*
- 6. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación. Los bienes de las Ordenes religiosas podrán ser nacionalizados.*

Artículo 27. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública. Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos. Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno. Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas. La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser Presidente del Consejo de Ministros"¹⁰.

4. Manuel Azaña que escribe su obra ya citada en Barcelona en abril de 1937, pone en boca de GARCÉS este párrafo significativo que diagnostica, amarga aunque certeramente, mediante esta figura retórica, una situación en torno al 1937 pero que no deja de ser extensible a cuanto viene arrastrando y configurando nuestro país:

"Pues me callo. La discusión me ha llevado a confesar mi descorazonamiento por el futuro de España. Estoy desolado por el fracaso de la República y sus consecuencias. La amargura se filtra en mis palabras y les presta un sabor que puede engañar. Para

¹⁰ PALACIO DE LAS CORTES CONSTITUYENTES a 9 de diciembre de 1931. *Gaceta de Madrid*, 9 de diciembre de 1931.

concluir amistosamente, lo resumo en un emblema de España. ¿Quieren ustedes oírlo? Ahí va: ustedes conocen, de nombre por lo menos, un pueblecito cercano a Madrid: Ciempozuelos. Hay en él o había dos manicomios. Al producirse el ataque a Madrid, Ciempozuelos quedó entre las dos líneas, sin que los unos pudieran conservarlo ni los otros ocuparlo. No era de nadie. Ignoro si continúa lo mismo. Un conocido mío, destinado en las intermediaciones, acertó a introducirse solo en Ciempozuelos. Todo el vecindario había huido. El pueblo estaba desierto, salvo que los locos, quebrantadas las puertas de su encierro, campaban por sus respetos¹¹. Solamente los locos. Me parece innecesario explicarles a ustedes, rasgo por rasgo, la exactitud de este pueblo español. Si quieren prolongarlo con la fantasía, veamos cómo tratará cada banda el caso de Ciempozuelos. Si entran los autoritarios, los rebeldes, fusilarán a la mitad más uno de los locos, que no habrán dejado de decir palabras imprudentes acerca de la libertad, y a los restantes los encerrarán a viva fuerza. Si entran los del Gobierno, convocarán a los locos, y un representante del Frente Popular les pronunciará un discurso, inculcándoles que se dejen encerrar. No se dejarán. Entonces se nombrará un comité mixto en el que tendrán representación los locos, y por transacción se acordará encerrar al 25% de ellos. Los otros permanecerán sueltos, y para garantía, los locos tendrán dos puestos en el nuevo Ayuntamiento. Cuando se trate de elegir alcalde, reñirán todos, y los locos se retirarán dignamente del comité mixto y del Ayuntamiento. No hay más”¹².

5. El aislamiento, el encerrarse sobre uno mismo, el no tener horizontes amplios, endurece las posturas con respecto a los cercanos que llegan a hacer lejanos, incluso enemigos. En España parece imposible erradicar las posturas de las dos *españolas* para dar cabida a una tercera vía de aquellas personas que no desean sino vivir y construir con una conciencia general y de respeto por las diferencias:

“El otro factor condicionante era la independencia de España, que llegaba casi al aislamiento. Neutral en la primera guerra mundial y ya con escasas colonias, España no experimentaba las presiones internacionales que inducían en el interior movimientos de unidad o nacionalismos, y determinaban o hacían prever las reacciones de muchos otros países. Esto dejaba libres y sin trabas

¹¹ Cuando el Presidente de la República D. Manuel Azaña escribe estas palabras, es posible ignorase que, el día 25 de octubre de 1936 se produce una fuga masiva de enfermos y enfermeros: exactamente 69 enfermos según consta en la documentación del ARCHIVO DEL CENTRO SAN JUAN DE DIOS de Ciempozuelos. Cf. también PLUMED MORENO, C. (2000). *Un siglo con el enfermo mental. Caminos abiertos*. Madrid, Fundación Juan Ciudad, p. 125.

¹² AZAÑA, M. *O.c.* pp. 195-196.

a las facciones interiores, con oportunidad para dar rienda suelta a su rivalidad mutua. En España, la dialéctica derecha-izquierda de la política moderna se llevó hasta sus últimas y más destructoras consecuencias"¹³.

A veces es preciso estar en el momento oportuno y en el lugar apropiado, de lo contrario no se consiguen los efectos deseados. Algo así sucedió en España:

"La tragedia de la II República es que fue fundada en 1931 en un ambiente internacional muy adverso, bajo los efectos de la crisis económica del 29 y el avance del fascismo en Europa; su evolución podría haber sido mucho menos trágica si se hubiera fundado en los años veinte"¹⁴.

Y como no podría ser de otro modo, el no haber alcanzado el nivel de progreso que el ámbito internacional venía exigiendo en ideas y en actuaciones:

"La primera variable que incita a matizar dicho proyecto (de modernización) es la constatación inapelable del fracaso reiterado de la *modernidad* en nuestro país, lo que invita a extremar la atención sobre las posibilidades de lograrla plenamente. A esta variable debe sumarse el hecho de que culturalmente nos hallamos en todo el Occidente en plena 'crisis de la modernidad', lo que refuerza la necesidad de atender a planteamientos insertos en el nervio mismo de la tradición del pensamiento español, reacio a una *modernización* sin atenuantes"¹⁵.

"En la España de los años treinta... tanto la derecha como la izquierda estaban obsesionados con que los acontecimientos de Rusia se iban a repetir en España; los dos lados consideraban que Madrid era Petrogrado en 1916, cuando en realidad la situación era muy distinta"¹⁶.

6. Una vez más Manuel Azaña¹⁷ a través de MORALES expresa certeramente el concepto que de nuestra nación tienen los españoles. Algo que visceralmente se manifestará no sólo en el pasado, sino que continuará en la proyección de futuro. Y no sólo esto sino la

¹³ PAYNE G., STANLEY *O.c.*, p. 202.

¹⁴ CRESPO MACLENNAN, J (2006) "Antony Beevor: La verdad fue la primera víctima de la guerra civil" *Revista de Occidente*, nº 302-303, julio agosto 2006, p. 102.

¹⁵ ABELLÁN, J.L. (1989, 1992) *Historia crítica del pensamiento español*, 8. *La crisis contemporánea III. De la Gran Guerra a la guerra civil española (1914-1939)*. Madrid, Espasa-Calpe y Barcelona, Círculo de Lectores p. 500.

¹⁶ CRESPO MACLENNAN, J *O.c.*, p. 105.

¹⁷ AZAÑA, M. *O.c.* pp. 273-277.

incapacidad que tenemos de cambiar y dar cabida a pensamientos diversos a los nuestros:

“Pienso en el corolario de usted: que la nación no existe, vista la nulidad de su espíritu para alumbrar a todos sobre el auténtico interés común y rehacer en torno suyo la coherencia... La nación no existe. ¿Es eso? No me conformo. La investigación de usted peca de cortedad. Se restringe arbitrariamente a unos temas de escuela. ¿No habrá otros? Puede suponerse que aquellos motivos eficaces en otra ocasión, hayan sido pospuestos en la actual a otra fuerza que haga más tiro. Habría que buscarlo en el terreno psicológico. Ustedes decían que el enemigo de un español es otro español. Cierto. ¿Por qué? Porque normalmente es de otro español de quien recibimos la insoportable pesadumbre de tolerarlo, de transigir, de respetar sus pensamientos. España, en general, no se ocupa del extranjero. El español medio, y no digamos el que está por bajo, cree saber que hay pueblos risibles, pueblos temibles. Descansa en la seguridad de no alternar nunca con ellos. En el fondo se encoge de hombros. El blanco de su impaciencia, de su cólera y enemistad es otro español. Otro español quien le hace tascar el freno, contra quien busca el desquite. ¿El desquite de qué ofensa? La ofensa de pensar contrariamente. El español es extremo en sus juicios. Está enseñado a discurrir partiendo de premisas inconciliables... Los segundos términos, los perfiles indecisos, la gradación de matices, no son de nuestra moral, de nuestra política, de nuestra estética. Cara o cruz, muerte o vida, resalto brusco, granito emergente de la arena... El español es violento, arrollador. Bajo la desidia, la pereza, el desdén, dormita la iracundia despótica. Somos intolerantes, ignoro si más o menos que otros pueblos... A nosotros, esa oleada no nos sorprende desprevenidos. Es el fondo de nuestro ser. Unos fusilan a los maestros, otros fusilan a los curas. Unos queman iglesias, otros Casas del Pueblo. Los descendientes de los inquisidores queman ahora los templos. La virtud purificadora de las llamas, sigue siendo un mito español. Necesita además el español creer en algo. No muestra su capacidad de energía, “no dice quién es”, como se expresa el vulgo, mientras no está poseído de alguna fe, católica, mahometana o revolucionaria. Entonces nuestro afán de dominio pretende imponérsela al prójimo o exterminarlo, separarlo del cuerpo nacional... La intolerancia española, favorecida por la corriente exterior, sopla hoy arrasadora como el sirocco (sic). Su signo político es unificador: unificar las opiniones, las creencias mediante el exterminio de los disidentes... A muchos españoles no les basta con profesar y creer lo que quieran: se ofenden, se escandalizan, se sublevan si la misma libertad se otorga a quien

piensa de otra manera. Para ellos la nación consiste en los que profesan su misma ortodoxia. La nación así entendida se depura merced a tremendas amputaciones. El territorio les importa menos. Espíritu de tribu errante, de pueblo místico y elegido. La cruz, ganchuda o no; la media luna u otro emblema (también la hoz y el martillo), brillando en el cielo candente. Todos sumisos. Peregrinar por el desierto, y la soberbia de decir: No tengo enemigos en toda la redondez del horizonte. Así habla en este gran caso el espíritu nacional y por eso deja perecer o en peligro otros valores tenidos por primordiales”.

7. Y ya conocemos las consecuencias de la falta de convivencia, de la no aceptación del diferente:

“... los años de la República fueron provocando una ideologización de los conflictos sociales inasimilable por las débiles estructuras políticas del Estado republicano. La reflexión serena y la ética civil fracasaron en el intento de construir la *modernidad* española, y cuando la guerra civil estalla, los ánimos están preparados para que se instale un maniqueísmo absoluto e irreductible que adquiere sus paradigmas ideológicos, en las ideas de Pueblo y de Imperio. Los elementos mítico-ideológicos se inflacionaron así de tal manera que impidieron la mínima racionalidad en la convivencia civil”¹⁸.

“La izquierda no hizo ningún esfuerzo por distanciarse del levantamiento de 1934. Había una parte de la izquierda española que estaba fuera de control y ya que el sector moderado no hacía nada por controlarla la única capaz de hacerlo era la Guardia Civil”¹⁹.

“En el marco de los años treinta, años de movilizaciones de masas y de lo que ha dado en llamarse '*sociedades en movimiento*', por muy democrático que fuera el proyecto republicano, la '*España antifascista*', triturada por una guerra civil, sufre una transformación que la aleja tremendamente de sus orígenes y modelos”²⁰.

“Además de las pérdidas de vida, hubo una enorme destrucción de toda clase de bienes de la Iglesia, pero en especial de iglesias y particularmente en el noroeste. En Barcelona y otros lugares de Cataluña y en Aragón oriental casi todos los templos fueron

¹⁸ ABELLÁN, J.L. *O.c.* p. 449.

¹⁹ CRESPO MACLENNAN, J. *O.c.*, p. 105.

²⁰ GODICHEAU, F. (2006). La política de orden después de mayo de 1937 y la reconstrucción del estado. *Revista de Occidente*, nº 302-303, julio-agosto 2006, p. 62.

destruidos o incendiados parcial o totalmente. En centenares de localidades, en el este y el sur de España, este vandalismo en grande causó la pérdida de inapreciables obras de arte de gran valor histórico”²¹.

Esta España de los años treinta son vividos, en el interior de la Orden Hospitalaria, con inquietud y preocupación, según su particular vivencia que hemos de respetar²². Ven con temor el "Pacto de San Sebastián" como gestor de la desmembración de la *unidad patria*, comprometiendo la libertad de Cataluña a gobernarse por sí misma. La proclamación de la República aparece con gran júbilo popular, ante la incapacidad de Alfonso XIII para solucionar el antagonismo existente entre el liberalismo burgués y el socialcomunismo, considerando la causa republicana como un paso decisivo hacia la consecución de su ideal redentivo del proletariado. Ven el separatismo catalán por sus propias razones y el separatismo vasco defendiendo los intereses de la Iglesia frente al sectarismo antirreligioso de la República; los incendios incontrolados y vandálicos de iglesias y conventos; la expulsión del cardenal Segura...

El 16 de abril de 1931 en sesión de Definitorio Provincial *"en atención a las actuales circunstancias sería oportuno y del caso dictar las convenientes medidas a los superiores de nuestras casas de la Península al objeto de que se prevengan para cualquier contingencia que pudiera sobrevenir"*: los religiosos proveerse de un traje seglar, el dinero en metálico ponerlo a cubierto para evitar las rapiñas y confiscaciones... El día 7 de mayo ya se prevé poner a salvo la urna de San Juan de Dios y la casa del Tránsito en Granada para *"evitar la rapiña de los comunistas"*.

El 12 de mayo el Asilo-Hospital de Valencia estuvo a punto de ser incendiada, asimismo hubo intentos de apoderarse del Hospital de Nuestra Señora de la Paz de Sevilla... Y se dan órdenes, principalmente en las casa de Andalucía como *"medidas que se tomaban en previsión de los acontecimientos que pudieran surgir del caos político actual" (día 16 de junio de 1931)*.

Ante el temor de que los institutos religiosos quedaran disueltos, Guillermo Llop o.h. insinuó la conveniencia de abrir alguna casa en Madrid o en sus alrededores para enfermos pensionistas, poniéndola a nombre de un particular, donde los Hermanos aparecieran como simples empleados o enfermeros...

²¹ PAYNE G., STANLEY O.c., pp. 224-225.

²² A tal efecto seguimos algunas notas de JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ O.H. (1969). *Nueva Frontera Hospitalaria*. Madrid.

Como constatamos después, la fecha del 1931 no pareció oportuna en la Provincia para producirse la división de la misma e incorporar nuevas preocupaciones. Y, sin embargo, el ambiente del 1934 parecía más esperanzador en los ámbitos sociales.

La maduración de la división: en España y en Roma

Cualquier movimiento histórico tiene su origen en un determinado momento y, tras un periodo de hibernación, que puede ser también de reflexión, pasados unos años, vuelve a retornar a la mente de los protagonistas, las circunstancias son favorables y se llega a realizar, nunca como en su idea original sino con los matices pertinentes y la asunción de la realidad. Nuestros antepasados no se han librado de este proceso y lo han realizado con sus dudas y zozobras hasta culminar en una gran obra y en pro de una buena misión: siempre orientada en la ayuda a los más marginados de la sociedad.

Es en el Capítulo Provincial de 1928²³, celebrado en Carabanchel Alto, cuando surgen los primeros susurros ya más maduros de división, que no llegaron a ser ni en 1919 ni en 1922²⁴:

“El mismo capitular, leyó seguidamente los dos puntos, en el primero de los cuales, abogaba por la división de la Provincia exponiendo algunas razones en apoyo de la misma, el segundo punto se refería á la conveniencia de que se limitara el número de enfermos...”²⁵

“En cuanto á la división de la Provincia, manifestó S.P. Rvma. que durante el tiempo de su Provincialato nadie le había hablado sobre el particular, hasta su llegada á Roma, pero que él mismo comprendía que, dada la extensión de dicha Provincia era demasiado trabajo para un Provincial. Sin embargo al presente nada se podía acordar, siendo preferible lo fueran pensando y si obtaban (sic) por esa idea, fuera tratada por el nuevo Definitorio Provincial y le mandaran la resolución”²⁶.

Tras un período de reflexión, realizadas las pertinentes consultas en tiempo y modo, según están acostumbrados a actuar, nuestros mayores vuelven a presentar esta inquietud de división complementando y

²³ Es al caso repetir que la erección canónica de la Provincia Portuguesa, separada de la Española, se produce el 12 de abril de 1928 a raíz de la celebración del Capítulo General del mismo año.

²⁴ En 1919 se presenta el primer proyecto de división realizado por Luciano del Pozo o.h. basado en la tradicional división histórica en tres Provincias; el día 25 de abril del año 1922 es Juan Jesús Adradas o.h. quien propone la división en dos.

²⁵ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-MEXICO-LUSITANA. Carabanchel Alto 25 de mayo de 1928. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

²⁶ *Ibidem*.

matizando más las razones. Así lo hacen en el Capítulo de 1931, también celebrado en Carabanchel Alto:

Sesión Primera: "El M.R.P. Provincial expuso á los Capitulares que, en el capítulo anterior se había tratado de la conveniencia de dividir la Provincia, habiéndose acordado que el Definitorio Provincial estudiase el asunto con la detención debida y lo sometiese al Capítulo intermedio.

El Definitorio Provincial después de estudiarlo con la detención debida propone la división de la Provincia Ibero Americana en tres á saber:

Provincia de S. Juan de Dios, que podía comprender las regiones del Sur de España, el Protectorado de Marruecos, Colombia, Venezuela...

Provincia de San Rafael que comprendería las regiones del centro y Noroeste de España, con Chile, Argentina... y

Provincia de San Miguel que estaría formada por las regiones del Este de España y las Repúblicas de lengua Española del Norte y centro de América.

Terminada la exposición hicieron uso de la palabra varios Capitulares, exponiendo razones en pro, y en contra de la división, predominando sin embargo las primeras, si bien, en razón de las circunstancias anormales porque atraviesa España en los momentos actuales, convinieran algunos en que de momento debía aplazar la división. Siendo pues diversos los pareceres el Rvmo. Padre sometió á votación, si debía ó no procederse á la división de la Provincia.

Hecho el escrutinio fue aprobada la división por 29 votos, contra siete.

Como respecto de la división tampoco existía uniformidad de pareceres ya que en tanto unos de conformidad con el definitorio se mostraron partidarios de hacer la división en tres partes, otros por el contrario se mostraban partidarios de hacerla de momento en dos, el Rvmo. P. propuso el nombramiento de una Comisión integrada por el Definitorio Provincial y los siguientes capitulares: M.R.P. Juan Jesús, M.R.P. Gervasio Navarro, R.P. Celedonio Ocen, R.P. Querubin Ilundain, R.P. Claudio Piña, R.P. Ildefonso Tarancon y R.P. Auspicio Ochoa, la cual fue aprobada por unanimidad"²⁷.

Si se desea que algo se demore en el tiempo, nómbrase una comisión de estudio, suele afirmarse en el mundo de la gestión. Sí parece sea este el caso que confirme la excepción a la regla, ya que en horario

²⁷ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 2 de mayo de 1931. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

excepcional, la comisión *ad hoc* trabajó a destajo en reunión paralela y de inmediato presentó sus conclusiones, válidas para el momento:

Tercera Sesión: "Acto seguido el Rvmo. P. Presidente hizo leer el acuerdo de la comisión nombrada el día anterior, para estudiar si la división de la Provincia debía hacerse en tres partes ó en dos. La comisión después de deliberar sobre ambas proposiciones, sometió á votación el dividir la provincia en tres cuya proposición fue rechazada por 7 votos contra cinco y seguidamente se votaron la división en dos que quedó aprobada por 7 votos contra 5.

El Capítulo en vista del resultado de la votación obtuvo (sic) por la división en dos Provincias, quedando para el nuevo Definitorio el estudiar el modo y las circunstancias en que pueda llevarse á la práctica"²⁸.

Hasta aquí llega la jurisdicción del Capítulo Provincial. Pero como en todo acontecimiento humano, el modo y las circunstancias cambian las actuaciones consiguientes que llevan a plantear los argumentos de manera más matizada y, en consecuencia de manera distinta. Así sucede con el paso que se da en el Capítulo General celebrado en Roma en 1934. La Provincia, tanto el Definitorio como los religiosos han trabajado durante tres años y elaborado un proyecto²⁹ que se traslada a Roma para ser presentado al capítulo General que ha de aprobarlo. Y así se expone en palabras del Provincial de la Provincia Hispano-Americana P. Guillermo Llop que explica las razones de la solicitud de la división de la misma el día 6 de abril de 1934³⁰:

Primera razón: "Lo sviluppo che in questi ultimi tempi ha raggiunto la nostra Provincia, fa si che ad un solo Provinciale sia quasi impossibile attendere al suo governo con la dovuta accuratezza.

Segunda razón: "Attualmente essa ha 27 Case e 460 Religiosi disseminati in tutta la Penisola Spagnola e nelle Repubbliche di Columbia, Chile e Messico, e presentandosi continuamente difficoltà e problemi urgenti che reclamano la presenza del Provinciale, questi é costretto a passare la sua vita in continui viaggi con detrimento del buon governo delle altre Case della Provincia. Per questa ragione, nell'ultimo Capitolo intermedio, celebrato in Ispagna nel Maggio 1931, fu approvato il progetto della divisione della menzionata Provincia Ispano-Americana, in due Provincie. Tuttavia del 1931 ad oggi, in Ispagna ed in America,

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ Como se indica más adelante, lo realiza el P. Juan Grande Antía, por encargo del Superior Provincial. Guillermo Llop

³⁰ ACTA DEL CAPÍTULO GENERAL celebrado en Roma 4 de abril de 1934. Archivo de la Curia General. Roma. En el escrito original aparece con fecha 5 que es tachada y corregida por el 6. Confrontar con la versión española en el Anexo I.

si sono verificati tali avvenimenti politici e religiosi che impongono la suddetta divisione, non già in due, ma in tre Provincie.

Tercera razón: “E ciò per evitare possibili inconvenienti di carattere regionale. In fatti le Paternità V. Rev.me, non ignorano che nella Spagna vi sono Regioni che, come avviene nella Catalogna, aspirano e fanno del tutto per conseguire la propria autonomia, staccandose così dal Governo Centrale della Repubblica.

Cuarta razón: “D’altra parte, quasi tutti i nostri Religiosi desiderano ricostruire le tre storiche Provincie che fin dai tempi più remoti esistevano nella Spagna. Attualmente, grazie al Signore, abbiamo Case e Religiosi più che sufficienti per potere soddisfare queste legittime aspirazioni dei Religiosi spagnoli ed americani.

Quinta razón: “Se la Paternità Vostre Rev.me prendessero in benevola considerazione quello che fin ora ho esposto ed approvassero la divisione della attuale Provincia Hispano-Americana nelle antiche storiche tre Provincie, contribuirebbero, in modo reale ed efficace, allo sviluppo e alla diffusione del nostro Santo Ordine Ospedaliero in conseguentemente all’aumento delle vocazioni. È logico che dove sono più provincie, vi sono più Noviziati, più Postulantati, più diffusione e più progresso”.

En esta breve exposición ha habido un progreso en la maduración de la división aprobada en el Capítulo Provincial de 1931. Y como no podría ser de otra manera, pesan argumentos políticos y religiosos, algunos de ellos señalados arriba en escritos de estudiosos del tema. Una vez más queda patente que la Orden Hospitalaria escucha de manera directa a la sociedad con la que convive y a quien presta sus servicios.

En consecuencia, escuchados los Capitulares reunidos en Roma en 1934, entre otros temas a tratar, en el punto tercero se abordó el siguiente Sulla divisione della Provincia di Spagna:

“La divisione della Provincia Spagnola è stata oggetto di lungo ed attento esame. Udite le ragioni del Padre Provinciale di Spagna, ed il desiderio espresso in numerose lettere da quei Confratelli, viene presa visione del piano della sistemazione che si vorrebbe dare alle nuove tre Provincie, e sentiti infine i Vocali della Provincia di Spagna, con maggioranza di voti, si conviene di proporre al Capitolo la divisione della Provincia di Spagna in tre Provincie, per poi farne ragolare domanda alla Santa Sede”.

“La proposta viene approvata con 40 voti favorevoli e 9 contrari su 49 votanti”³¹.

El proyecto aprobado es el que muestra el Anexo II en el que se señalan los territorios, tanto en España como fuera de ella, las casas de que consta cada Provincia así como el número de religiosos integrantes. Asimismo reproducimos el mapa de España usado para este proceso con la demarcación correspondiente a cada una.

Proceso de división y aspectos dignos de ser destacados

Llegados a este punto, el Capítulo General toma la decisión de dividir la Provincia española en tres, la Santa Sede confirma la aprobación, y en el Capítulo de España, una vez más celebrado en Carabanchel Alto en 1934 se procede a articular de manera cuidadosa el proceso de la formación de las tres Provincias.

Son muchos los aspectos que se podrían considerar en este proceso. Sirvan algunos más destacados que demuestran el buen hacer, la disponibilidad y la equidad de nuestros mayores al abordar un tema de tanta importancia para el mejor futuro de la Orden Hospitalaria en España.

También hay que reseñar las disensiones y evolución así como la correspondencia tenida entre Roma y España desde la finalización del Capítulo General (abril de 1934) y el inicio del Capítulo Provincial (junio del mismo año 1934). El proceso no resultó un camino se rosas, sino que las espinas también han estado presentes.

1. Matices previos al Capítulo Provincial

En documentación que aportamos en el Anexo III, podemos constatar claramente y también matizar las razones expuestas en el Capítulo General y que se concretarán en el Capítulo Provincial, no sin antes mantener una tensión entre las futuras demarcaciones.

Enumeramos sólo unas pocas que demuestran la firmeza y la entereza de nuestros religiosos antepasados.

El Proyecto a presentar al Capítulo General lo realiza el P. Juan Grande Antía, por encargo del Superior Provincial Guillermo Llop y expone sus razones:

³¹ SEDUTA POMERIDIANA DAL GIORNO 7 APRILE. ACTA DEL CAPÍTULO GENERAL celebrado en Roma 4 de abril de 1934. Archivo de la Curia General. Roma.

“Muy amado Padre en Jesucristo: Encargado por nuestro muy amado Padre Provincial de arreglar un proyecto de división de nuestra Provincia Hispano-Americana en tres, para presentarlo al Capítulo General, y después al Provincial y que lo remitiese a los Superiores y Religiosos que me pareciere, he confeccionado el adjunto, por creer que es el mas factible y el que definitivamente nos conviene para volver a lo que éramos: tres Provincias” (*Juan Grande Antía, marzo de 1934*)³².

El Capítulo General había señalado las casas que pertenecerían a cada una de las Provincias, como aparece en el Anexo II citado, fruto del Capítulo. No obstante, algunos miembros del Definitorio Provincial (**PP. Damián Luengo y Antonio de Padua Caballero**) pretendían que la “*Casa de Carabanchel pertenezca a la Provincia de San Juan de Dios de Castilla*”. En consecuencia, el P. Francisco Itoiz escribe al M.R.P. Provincial argumentando la falta de razón de los referidos miembros del Definitorio en este sentido, duro pero con lenguaje muy claro:

“PRIMERO.- Por respetar ante todo el primitivo proyecto, que fué hecho con verdadera imparcialidad y ecuanimidad en la distribución de casas y territorios.

SEGUNDO.- Porque el primitivo proyecto, fue aprobado por el Capítulo General y la Santa Sede, asistiendo a aquel tres Vocales de naturaleza de la Provincia de San Juan de Dios, los cuales muy bien pudieron poner entonces las observaciones y reparos que estimaban convenientes.

TERCERO.- Ni el Definitorio ni el Capítulo Provincial tiene autoridad para desaprobado y deshacer lo hecho por el Capítulo General y estar ya refrendado y aprobado por la Santa Sede y el pase del Emm^o. Sr. Cardenal protector.

CUARTO.- Por ser los PP. Damián y Antonio los menos llamados é indicados a resolver este asunto, porque ellos son parte interesada y se llevan la Casa a su Provincia de Origen.

QUINTO.- Restándole Carabanchel a la Provincia de San Rafael, se obliga en cierto modo, a mas de sesenta religiosos navarros, o a meterse en el foco del regionalismo catalán, no quedándoles nada mas que la Casa de Valencia, o, a optar por distinta Provincia de su naturaleza.

SEXTA.- La Provincia de San Rafael no puede mirar a América, por corresponderle Méjico, Cuba y Filipinas. En Méjico sus dos Casas están en el aire y hay que desistir para mucho tiempo de poder fundar. Cuba, todos sabemos que hoy día es un foco de revolución; y las islas Filipinas están lejísimas y con grandes inconvenientes para el ingreso de extranjeros, mientras que la

³² Cf. Anexo III.

Provincia de San Juan de Dios tiene un porvenir lisonjero en Chile con sus dos nuevas Casas; en la Argentina, que es de América del Sur lo que los Estados Unidos es en América del Norte y en el Uruguay, Paraguay y Bolivia principalmente en esta Última, con porvenir de vocaciones, como Colombia”³³.

El M.R.P. Rafael M^a Saucedo o.h., consultado al respecto, escribe desde Roma en calidad de Secretario y Ecónomo en el siguiente sentido y sobre este tema concreto:

“En cuanto al segundo Punto, o sea si la Casa de Carabanchel debe pertenecer a Castilla ó Aragón, creo que deben atenerse al proyecto aprobado por el Capítulo General y ratificado por la Santa Sede. Por lo demás pienso exactamente lo mismo que el P. Francisco, y suscribo de buen grado toda (sic) sus atinadas observaciones, en la carta dirigida a V.R.”³⁴.

2. Aceptación y obediencia

En pleno Capítulo Provincial (desde el día 4 hasta el 14 de junio de 1934) pueden apreciarse determinadas cualidades y estilo de comportamientos que demuestran la calidad de vida religiosa que se ha fraguado a lo largo del medio siglo después de la restauración de la Orden en España. Como se ha señalado en otro apartado, la situación social del país se traduce en el ánimo de los asistentes. No obstante, prima lo esencial: capacidad de adaptación y obediencia a los signos de los tiempos que se presentan.

Sesión Primera (día 4 de junio.):

“El Rvm^o P. Presidente (*Faustino Calvo León o.h*) exhortó con vivo interés a todos a la unión y caridad en estos momentos críticos, por causa del estado social, de la división de la Provincia y escasez de personal, recomendando amor a la Orden, a los enfermos y a la propia santificación. Alentó a trabajar unidos con amor y celo. Aunque nos dividamos, dijo, seamos unos, como una sola Provincia”³⁵.

Se exponen los temas que hay que ir solucionando y tratando a lo largo de los días del Capítulo³⁶, y que servirán de aproximación a cuanto se analiza en esta exposición. Como es habitual, además de la intervención del Presidente del Capítulo, continúa la suya el último Superior Provincial de España como una sola Provincia:

³³ Cf. Anexo III.

³⁴ Cf. Anexo III.

³⁵ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada. Cf. también la exposición al Capítulo en el Anexo IV.

³⁶ Cf. Anexos V y VI.

"El M.R.P. Provincial (*Guillermo Llop y Gayá o.h.*) lee la exposición que él mismo hizo al Capítulo General³⁷, el resultado del mismo y la exposición suplicatoria que el presidente del Capítulo General dirigió a la Santa Sede, junto con el Decreto de la Sagrada Congregación de Religiosos. El Capítulo enterado de todo, acató en pleno la decisión de la Sagrada Congregación con entera sumisión y obediencia".

"El M.R.P. Provincial expone a la deliberación del Capítulo la necesidad de que la Provincia de San Juan de Dios se abstenga de toda fundación psiquiátrica en Madrid y su provincia, para no perjudicar a la Casa de Ciempozuelos, y que solo pueda hacer fundaciones de establecimientos psiquiátricos en dicha provincia la nueva Provincia religiosa de Ntra Sra. de la Paz. Los capitulares reflexionaron ampliamente sobre esta proposición, decidiendo el asunto por votos secretos. El resultado fué: 36 votos favorables y uno en contra"³⁸.

3. Orden de precedencia de las Provincias

Otro aspecto que debiera quedar resuelto en el Capítulo y en consecuencia habría que llevarlo con la consulta previa, es lo relativo a la antigüedad o precedencia de las Provincias. Pues bien, el propio Rafael M^a Saucedo o.h., aporta su solución que le parece más justa:

"Es natural que, al dividirse la Provincia en tres, se suscite inmediatamente la cuestión de la precedencia, y no ya solo de las tres Provincias entre sí, sino también con relación a las demás de la Orden. La cuestión reducida a las tres Provincias, creo es clara, y espero que el buen sentido y espíritu de equidad que anima a todos lo resolverá satisfactoriamente, pero cuando se trate de la precedencia con las otras Provincias, no faltarán pasioncillas (sic) que enturbien un poco la cuestión"(...)

"A mi modo de ver, el criterio para establecer la precedencia, es claro; se deduce del C. 102 que dice: "Las personas morales son de suyo perpetuas se extinguen sin embargo por supresión de la legítima autoridad, o por dejar de existir por espacio de cien años". Ahora bien, como nuestras Provincias no fueron ni suprimidas por autoridad competente, ni han dejado de existir cien años, al resucitarlas ahora recobran todos sus derechos y privilegios"(...)

"Según este principio jurídico, la precedencia de las Provincias deben ser las que tenían antiguamente, es así: Andalucía, Castilla

³⁷ Cf. Anexo I versión española.

³⁸ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

y Aragón que como no corresponde ni geográfica ni históricamente a la antigua, debe ser la última.

Dirá alguno que Andalucía y Castilla se erigieron al mismo tiempo, el año 1619, si no recuerdo mal; pero no podrá negar quien tal pensare que Andalucía fue la madre”.

“Además, estando en ella el cuerpo de N.S. Padre, le corresponde la prioridad de honor”³⁹.

Y así se ratifica en una de las sesiones del propio Capítulo, con máximo respeto a la tradición:

Sesión Tercera (día 5 de junio):

“El M.R.P. Provincial propone al Capítulo para su estudio y resolución la cuestión de precedencia entre las tres Provincias. Los Capitulares hicieron varias consideraciones sobre el asunto y resolvieron que tuvieran el siguiente orden de precedencia: 1ª La Provincia de Ntraª Srª de la Paz; 2ª La Provincia de San Juan de Dios y 3ª la Provincia de San Rafael”⁴⁰.

4. Distribución de bienes

Mención especial requiere este apartado referente a la distribución equitativa y lo más justa posible de los bienes correspondientes a las tres Provincias. Sin gran esfuerzo puede captarse un talante delicado, para no perjudicar a nadie, haciendo gala del estilo de Juan de Dios: *que no pierda nadie, y menos los pobres que han de seguir siendo atendidos*. Por la importancia que el asunto requiere, se destinan varias jornadas del Capítulo, para dejar todos los cabos unidos.

Sesión Segunda (día 4 de junio):

“El M.R.P. Provincial propone a la deliberación del Capítulo la cuestión de las deudas de la Provincia dividida y las de las Casas entre sí. Se discutió ampliamente este asunto y se determinó nombrar una comisión para que lo estudie con mas detenimiento”⁴¹.

Una comisión trabaja a tal efecto, no sin antes tener en cuenta los criterios a seguir: análisis de las deudas de casas ente sí, distribución de las mismas, guiados por el Derecho Canónico y sus disposiciones, respeto de la voluntad de los donantes y bienhechores de las Casas...

Sesión Cuarta (día 5 de junio):

“A las tres de la tarde del día 5 dió principio la Comisión nombrada en la sesión anterior al estudio de los asuntos

³⁹ Cf. Anexo III.

⁴⁰ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

⁴¹ *Ibidem*.

encomendados. Rezadas las oraciones acostumbradas; a ella asistieron: El Rvmº P. Presidente, el M.R.P. Provincial con su Definitorio y los Padres capitulares designados por el Capítulo; se llamó al Hº Dimas Pozo, vocal del Capítulo y procurador de la Provincia, para que informara a la Comisión en lo que respecta a las deudas de la Provincia. Estudiaron ampliamente los PP. de la Comisión la forma como había de hacerse la distribución de bienes de la Provincia y sus respectivas deudas. Después de maduro examen decidieron de común acuerdo que los créditos, dinero y demás bienes de cualquier naturaleza que posee la Provincia, así como las deudas que tenga contraídas (sic) para atender a las necesidades generales de la misma, se distribuirán equitativamente entre las tres Provincias a norma del Canon 1500 del Derecho Canónico.

En cuanto a las deudas que tenga de las Casas, bien con otras Casas ó con cualquier acreedor, cada Casa responderá de ellas y saldará justamente, ateniéndose al Derecho Canónico y a nuestras Constituciones.

Respecto a las fincas y demás bienes que el Marqués de Vallejo dejó a 1ª Orden en los términos de Carabanchel Alto y Leganés; manifestó el M.R.P. Andrés Ayucar haber oído repetidas veces al Marqués, que todos los beneficios procedentes de las referidas fincas y demás quedaran en el Instituto por él fundado en Carabanchel Alto para ayuda del Noviciado y demás necesidades del mismo. Los Padres de la Comisión dijeron que hiciera por escrito una declaración ante Notario y se una a la escritura de fundación.

A la Comisión le pareció mas acertado que, antes de hacer una fundación de pensionistas en las cercanías de otra Provincia que tenga establecida próximamente Casa similar a la que se quiere fundar, se pongan de acuerdo ambos Provinciales, para ver de no perjudicarse en los respectivos intereses"⁴².

Y en esta ocasión no son suficientes los razonamientos internos, sino que se precisa de asesoramiento e iluminación de personas expertas para proceder con el máximo acierto, prudencia y fraternidad:

Sesión Sexta (día 6 de junio):

"A las cinco de la tarde del día 6 de Junio se reunió la Comisión elegida el día 4, a la que se agruparon los Padres sacerdotes. Rezadas las oraciones de costumbre, se dió cuenta como, hallando algunos puntos de la distribución de las deudas obscuros, varios Padres Capitulares acudieran con el Rvmº P. Presidente y el Actuario a la misma autoridad canonista de la mañana para

⁴² *Ibidem.*

aclarar estos extremos dudosos. Informado el canonista de nuestras Constituciones, fue respondiendo a las preguntas y dudas propuestas. En conformidad con lo cual y, después de maduro examen, pareció bien a la Comisión que, a fin de que ninguna Casa quede gravada con una deuda que haría imposible su desenvolvimiento, se alivie a las Casas acreedoras cargadas con dichas deudas, condonando parte de ellas, si las Casas son de pensionistas u obras de pensionistas, y distribuyéndolas equitativamente entre las Provincias, cuando la deuda sea de Casas de pensionistas a los Asilos de limosna. La Comisión llamó a los Capitulares Piores, encomendando a los mismos hacer un balance general de cuentas de los tres últimos años. Se terminó la sesión de la tarde, con las oraciones de costumbre a las seis⁴³.

Recabados todos los extremos del tema en estudio, la propia Comisión elabora sus conclusiones que presenta al Capítulo para su aprobación:

Sesión Octava (7 de junio):

“No habiendo mas asuntos que tratar, se suspendió la sesión, quedando reunida la Comisión para ultimar los datos y hacer el balance de las cuentas de las Casas en los tres últimos años, deducir de aquí el valor o potencia económica de las mismas y de las nuevas Provincias, para hacer una distribución equitativa del dinero, créditos y bienes de la Caja Provincial y sus deudas, así como de las deudas de las casas de pensionistas a los Asilos que viven de limosna, que con sus ordinarios ingresos no puedan amortizar religiosamente en un periodo de tiempo prudencial. Asciede esta deuda a 1.344,000 (sic) pesetas. El valor o potencia económica de las nuevas Provincias, según las cuentas presentadas por los Capitulares, es el siguiente: 1.023,695 (sic) pesetas correspondientes a la Provincia de Nuestra Sra de la Paz. 1.015,940 (sic) pesetas a la Provincia de San Juan de Dios y 1.165,695 (sic) pesetas a la Provincia de San Rafael. Se distribuyen las deudas por igual y corresponden a cada una 448,000 (sic) pesetas. Se distribuye el dinero de la Caja Provincial con la misma proporción, correspondiendo a cada Provincia unas 100,000 (sic) pesetas.

A las 6 y diez minutos de la tarde se reúne el Capitulo. Se le da cuenta del acuerdo tomado por la Comisión, y el Capitulo aprueba por unanimidad el acuerdo.

Se determinó que cada Provincia conserve el depósito formado por el 2% de los ingresos de las respectivas Casas, según se determinó en el Capitulo Intermedio de 1931, salvo urgentes

⁴³ *Ibidem.*

necesidades que encuentren las Provincias en los primeros tiempos.

Se terminó la sesión con las oraciones acostumbradas a las 6 y 15 minutos”⁴⁴.

El tema no quedó totalmente solucionado sino que tendría que ser ultimado en sesión conjunta por parte de los representantes de los tres definitorios en sesión tenida el día 15 de junio, una vez finalizado el Capítulo⁴⁵. Podría pensarse que se trataría de un precedente de las reuniones interprovinciales que se volverían a retomar muchos años más tarde hacia 1977.

5. Soluciones y sugerencias interprovinciales: ¿germen de futuro?

Las precipitaciones resultan ser malas consejeras de las buenas soluciones. Con presteza, entre otros aspectos que el Capítulo debiera solucionar⁴⁶, destacamos brevemente algunos que demuestran la sensatez e importancia relevante que se dio a determinados asuntos interprovinciales, o continuación de la única Provincia que había sido hasta este momento.

5.1. Gestiones mercantiles comunes

De manera clara y precisa queda resuelta la relación de las nuevas Provincias con las Sociedades Mercantiles Anónimas que siguen funcionando por la situación social reinante, y a tenor de la legislación vigente:

Sesión Tercera (día 5 de junio):

“El M.R.P. Provincial propone a la consideración de los Capitulares la forma de conducirse las distintas Provincias religiosas con las sociedades “EL IRIS” y “LA SALUD”. Un Padre Capitular lee algunas observaciones respecto a la sociedad “EL IRIS”⁴⁷ que han de tenerse en cuenta al llevarse a efecto la división de la Provincia y son las siguientes:

1ª-Debe ser indivisible dado el carácter de su funcionamiento y su radio de acción.

⁴⁴ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

⁴⁵ Ver Anexos VII y VIII en los que se detallan las cuentas y los repartos para cada una de las Provincias así como la exposición elevada al Superior General.

⁴⁶ Cf. una vez más los Anexos V y VI.

⁴⁷ Sobre la Sociedad Mercantil Anónima “EL IRIS” constituida el 31 de octubre de 1895 y con fecha de disolución 11 de febrero de 1940, así como sobre la también Sociedad Mercantil Anónima “LA ROSA”, existe amplia documentación en el ARCHIVO DEL CENTRO SAN JUAN DE DIOS de Ciempozuelos. El estudio de su función histórica y como vehículo para asegurar las propiedades de las Casas, merecería atención específica, en otro momento.

2ª-Teniendo en cuenta que la Sociedad tiene arrendados sus inmuebles a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, y como esto se hizo en virtud de contrato celebrado con el Superior Provincial de la Orden, al hacerse la división de la Provincia y cesar, por tanto, una de las partes contratantes: Tendrá que hacerse por cada nuevo Provincial un documento privado, en que reconozcan los derechos y obligaciones dimanantes del citado contrato, pues al hacer contrato nuevo, tanto individual como colectivo, sería objeto de gastos e inconvenientes.

3ª-La contabilidad, por lo que a la Sociedad afecta, tendrá que ser por ahora, una sola y deberá tener como centro Ciempozuelos o Madrid por la mayor facilidad de relaciones con la Hacienda, por lo que respecta a las bases tributarias.

4ª- Cada uno de los nuevos Provinciales tendrá que justificar trimestralmente el pago de arrendamientos a la Sociedad, por medio de documento que esta mandará, a tal fin, de la cantidad que corresponde a las Casas de su provincia, con arreglo a la división que por esa base contributiva se hizo ya anteriormente, para cada Casa de las que la Sociedad comprende. Estas cantidades tendrán desde luego carácter de salidas para la contabilidad de cada Casa religiosa a los efectos del rendimiento de cuentas al Ministerio de Justicia, aunque estas operaciones tengan el carácter de nominales. La justificación de los envíos conviene que se hagan por los Provinciales como partes contratantes de los inmuebles de la sociedad, en vez de hacerlo cada Casa de por sí⁴⁸.

5.2. Representación ante las autoridades civiles

Solución similar y representativa común requiere la relación con el Secretariado de Religiosos, así como con respecto al Ministerio de Justicia por la reciente Ley de Congregaciones, fruto de la Constitución de 1931 en el artículo 26 referido con anterioridad:

Sesión Tercera (día 5 de junio):

"Se trató así mismo de la conducta a seguir por las tres Provincia religiosas con el "Secretariado de religiosos" establecido en Madrid para solventar los asuntos originados en los últimos tiempos por el cambio de régimen y legislación. Mientras unos opinan que las tres Provincias fueran representadas por un solo religioso que tuviera a los tres Provinciales al tanto de sus asuntos respectivos, otros creían mas acertado y prudente que cada Provincia nombre su representante propio. Se convino en que desempeñe este papel

⁴⁸ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

un religioso, sin que sea obstáculo a que las tres Provincias destinen también un religioso para que se informe de los asuntos respectivos. Se acordó también que un religioso competente sea el que presente las cuentas en el Ministerio de Justicia, presentación exigida por la nueva Ley de Congregaciones. Finalmente que los Superiores no resuelvan por sí mismo asuntos relacionados con las autoridades civiles, sin que antes los hayan comunicado al mismo religioso, en relación con los dicho (sic) Secretariado de Religiosos⁴⁹.

5.3. Revista común

En un reciente resumen sobre el "Significado histórico de las revistas de la Orden Hospitalaria en España"⁵⁰, se analiza todo el recorrido de aquellas que fueron las primeras Archivo Religioso Hospitalario y Caridad y Ciencia a la que se hace alusión en la siguiente sesión del Capítulo. Aquí se pide unidad. Posteriormente cada Provincia evoluciona hacia su propia publicación, incluso muchos de los Centros realizan sus particulares boletines de información interna. En la actualidad, hay muchas voces que abogan por la unidad en la publicación, pero habrá de pasar también tiempo para que el tema madure y se pueda llevar a cabo. Aquí, pues se refleja la intención originaria.

Sesión Cuarta (día 5 de junio):

"El M.R.P. Provincial propone al Capítulo la conveniencia de cambiar la orientación de nuestra revista "CARIDAD Y CIENCIA" quitándole el carácter particular de la Orden y haciéndola general para el público. Propone alguna modificación que se podría hacer: como suprimir los artículos de técnica médica y otros (sic) particularidades.

Los PP. Capitulares estudiaron detenidamente el asunto y decidieron que sea única la Revista de las tres Provincias; en cuanto al primer extremo apuntado por el exponente, que los nuevos Provinciales con sus Definitorios, resuelvan lo que crean conveniente"⁵¹.

5.4. Archivo General

La sensatez es una constante en estas sesiones capitulares, el ir demasiado deprisa no se toma como referencia, sino que se da tiempo a que cada Provincia marque su camino y su propio ritmo. Mientras, se

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ Cf. *Archivo Hospitalario* nº 1, 2003 pp. 161-176.

⁵¹ ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.

aboga por permanecer unidos en lo esencial y en elementos comunes: que lo que ha sido construido con el esfuerzo de tantos años, no se precipite por una mala decisión. Este Archivo General a que se alude, dará lugar al que se conserva actualmente en Granada en la Casa de los Pisa.

Sesión Cuarta (día 5 de junio):

"Propone también el M.R.P. Provincial que se establezca el Archivo General para las tres Provincias, a lo menos en lo que se conserva hasta el presente, por haber en él muchas cosas comunes e indivisibles. Así lo acuerda el Capítulo, sin que obste e lo mas mínimo a que vaya formando cada Provincia el suyo respectivo"⁵².

5.5. Difusión vocacional

Aspectos tan concretos como trabajar la tarea vocacional, con buena lógica se dejan al buen juicio de cada una de las Provincias, obviando la difusión de carácter general que desea hacerse con la presencia de cada una de las tres conjuntamente, para ahorrar recursos.

"Sesión Cuarta (día 5 de junio):

Asimismo, convino la Comisión que, al hacer la propaganda de la Orden para el fomento de vocaciones, cada Provincia pondrá en las hojas o boletines la dirección de la propia Casa destinada a la admisión, y solamente hará propaganda en el territorio que le corresponda geográficamente; pero si la propaganda se hace por otra publicación de carácter general, como periódicos, revistas, etc. etc. en ellas debe ponerse la dirección de las tres Provincias"⁵³.

5.6. Servicio militar

Y cuanto funciona bien y en armonía, se deja de la misma manera que beneficia a todos.

Sesión Segunda (día 4 de junio.):

"Otro P. Capitular propone que dado el contrato que la Orden tiene con el Ministerio de la Guerra, referente a la Clínica Militar, (y para que) todos nuestros Hermanos reclutas de las tres nuevas Provincias pasen a la Casa de Ciempozuelos mientras dure el periodo de servicio militar, bajo la obediencia del Superior de la misma, volviendo a sus propias Provincias una vez que hayan terminado aquel. Se deliberó ampliamente sobre el asunto, se leyeron algunas exposiciones por diferentes Capitulares,

⁵² *Ibidem.*

⁵³ *Ibidem.*

decidiéndose por votos secretos. El resultado fué de 37 votos favorables y ninguno contrario⁵⁴.

Para finalizar, estudiados los temas encomendados, se procede tal como está establecido a su votación y consiguiente aprobación.

Sesión Cuarta (día 5 de junio):

"Terminadas las deliberaciones por la Comisión, se reunió el Capítulo en pleno, previa señal de campana a las 5,15. Estando todos los Capitulares e el salón de sesiones, se pasó lista de ellos y resultaron 37,respondiendo cada uno de ellos al ser llamados, "Presente".

Se dió cuenta al Capítulo de lo acordado en la Comisión sobre los (...) puntos anteriormente explicados. El Capítulo después de hacer algunos reparillos y explicaciones, aprobó por unanimidad lo acordado por la comisión en los (...) puntos encomendados"⁵⁵.

6.1. Elecciones de los cargos provinciales

Poco más se puede añadir sobre cuanto se narra en las sesiones del Capítulo. Simplemente decir que la disponibilidad y el buen hacer y dejarse hacer, sigue siendo una constante en esta histórica asamblea que marcará los caminos de una nueva andadura de la presencia de la Orden Hospitalaria en España. La solemnidad de los acontecimientos se desarrolló según lo establecido en las normas. Señalamos los momentos clave:

Sesión Décima (día 9 de junio):

"A las 7 de la tarde del día 9 de Junio se dió principio a la sesión décima y después de rezar las oraciones de costumbre, se pasó lista de los Capitulares que resultaron 34, contestando cada uno al ser nombrado: "Presente" El M.R.P. Juan Jesús Adradas no asistió por hallarse en Ciempozuelos; el Hº Trinidad Andrés Lanas no asistió por hallarse enfermo; tampoco asistió el Hº Blas Guix Gomá por estar ausente. Se dió lectura al Acta de la sesión anterior y el Rvmº P. Presidente anuncia que habiendo terminado el escrutinio (sic) secreto, mañana, Dios mediante, se haría la elección de los tres Provinciales, según orden de nuestras Constituciones. A las 8 se tendrá la Misa del Espíritu Santo y acto seguido la exposición del Santísimo Sacramento y demás actos de la elección. Una vez elegidos los Provinciales de las tres

⁵⁴ *Ibidem.*

⁵⁵ *Ibidem.*

Provincias, tendrán una reunión para cambiar impresiones y orientarse en la elección de Definidores.

Sin más, se termina la sesión con las oraciones de costumbre a la 7 y 20 minutos"⁵⁶.

Sesión Undécima (día 10 de junio):

"A las 8' 45 de la mañana del día 10 de Junio se reunió el Capítulo en la iglesia; oída la Santa Misa y expuesto Su Divina Majestad, subieron a la sala capitular cantando el "Veni Creator". Terminadas las oraciones se pasó lista a los Capitulares, que resultaron 37, respondiendo cada uno "Presente".

"Se hizo la elección de los escrutadores que juntamente con el Presidente deben reconocer los votos. A propuesta del Rvm^o P. Presidente resultaron elegidos: Primer escrutador el R.P.Fr. Justiniano Valencia por 36 votos favorables. y el Rd^o.P. Adriano García por 36 votos favorables. Acto seguido el Rvm^o. Padre y los dos escrutadores, puesta la mano en el Evangelio hicieron el juramento prescrito por el Ceremonial. Exhorta el Rvm^o .P. Presidente nuevamente a que todos procedan en la elección de Provinciales con gran rectitud, buscando la mayor gloria de Dios, bien de la Orden y de los pobres enfermos. Dijeron todos el Confiteor y el M.R.P. Federico Rubio, sacerdote ex-Provincial y vocal del Capítulo, dió la absolución que indica el Ceremonial.

"A continuación el R.P. Provincial, arrodillado ante el Rvm^o P. Presidente, renuncia el cargo entregando el sello; dijo el Confiteor y se retiró a su puesto. El primer escrutador arrodillado y con la mano puesta en el Evangelio pronunció el juramento prescrito por el artículo 155 de nuestras Constituciones, y acto seguido se procedió a la elección de Provincial de la Provincia de Ntra, Sra, de la Paz.

"Todos los Capitulares ponen la mano en el Evangelio, lo besan y depositan su papeleta en la urna. Se contaron todas y resultaron 37. Inmediatamente las abrió una por una el Rvm^o P. Presidente, leyendo en alta voz y después los dos escrutadores, y en el primer escrutinio resultó:

R.P.: Bonifacio Murillo 22 votos
M.R.P. Guillermo Llop 9 votos
R.P. Celedonio Océn 3 votos
R.P. Francisco de P. Itoiz 2 votos
R.P. Adriano García 1 voto.

⁵⁶ *Ibidem.*

"Habiendo obtenido mayoría de votos el **M.R.P. Bonifacio Murillo**, fué proclamado por el Rvmº P. Presidente y confirmado en el cargo, entregándole el sello de su Provincia.

"Acto Seguido se procedió a la elección de Provincial de la Provincia de San Juan de Dios, con las mismas formalidades que en la elección anterior. Hecho el escrutinio resultó:

Rvmº.P. Faustino Calvo 16 votos
R.P.Celedonio Océn 14 votos
R.P. Francisco de Itoiz 2 votos
R.P. Antonio de P. Caballero 4 votos
M.R.P. Juan Jesús Adradas 1 voto nulo

"Como ninguno obtuvo mayoría en este primer escrutinio, se procedió al segundo en la misma forma que el primero; resultó:

Rvmº.P. Faustino Calvo 24 votos
R.P. Celedonio Océn 12 votos
R.P. Antonio de P. Caballero 1 voto

"Habiendo obtenido mayoría de votos el **Rvmº .P. Faustino Calvo**, fué proclamado por el primer escrutador.

Acto seguido se procedió a la elección de Provincial para la Provincia de San Rafael con las mismas formalidades que en las anteriores. Hecho el escrutinio resultó:

R.P.Francisco de P. Itoiz 23 votos
R.P. Celedonio Océn 5 votos
M.R.P. Guillermo Llop 6 votos
M.R.P. Juan Jesús Adradad 1 voto nulo
M.R.P. Andrés Ayucar 1 voto nulo.

"Habiendo obtenido mayoría de votos el **M.R.P. Francisco de P. Itoiz**, fué proclamado por el Rvmº Padre Presidente y confirmado en el cargo, entregándole el sello de su Provincia.

"Terminada la elección, los dos escrutadores quemaron todas las papeletas. El Rvmº. Padre entonó entonces el Te-Deum y los Capitulares bajaron a la Iglesia; se dió la bendición con el Santísimo y los Capitulares y Hermanos prestaron obediencia a los M.R.PP. Provinciales, con cuyo acto terminaba la sesión a las 10 y cuarto de 18 mañana"⁵⁷.

⁵⁷ *Ibidem.*

6.2. Elenco definitivo después del largo proceso electivo desde los días 10 al 13 de junio en las sesiones 11ª a 16ª.

En el Capítulo Provincial celebrado en el Instituto Asilo de San José de Carabanchel alto, del 4 al 14 de Junio de 1934, bajo la Presidencia del Rvmº P. Ex-Genera Fr. Faustino Calvo y León, en el que se llevó a efecto la división de la Provincia Hispano-Americana en las tres históricas Provincias siguientes:

Los Provinciales fueron elegidos en la sesión 11ª el día 10 de junio.

Los Definidores en las sesiones 12ª y 13ª el día 11 de junio.

PROVINCIA DE NTRA. SRA. DE LA PAZ	PROVINCIA DE SAN JUAN DE DIOS	PROVINCIA DE SAN RAFAEL ARCANGEL
PROVINCIAL M.R.P. Fr. Bonifacio Murillo Ramiro	PROVINCIAL Rvmº.P.Fr. Faustino Calvo y León	PROVINCIAL M.R.P. Fr. Francisco de P. Itoiz Iribarren
DEFINIDORES 1º R.P. Guillermo Llop y Gayá, Ex-Provincial 2º R.P. Juan Jesús Adradas Gonzalo, Ex-Provincial 3º R.P. Diego de Cádiz García Molina 4º R.P. Eustaquio Hernández García	DEFINIDORES 1º R.P. Celedonio Océn Dolado, Prior Metropolitano 2º R.P. Fr. Octavio Marcos Bueno, Presbítero 3º R.P. Fr. Antonio de Padua Caballero Caballero 4º R.P. Fr. Dimas Pozo Diez	DEFINIDORES 1º R.P. Fr. Alvaro Lasheras Aizcorbe, Prior Metropolitano, 2º R.P. Fr. Braulio Mª Corres y Díaz de Cerio 3º R.P. Fr. Protasio Cubells Minguell 4º R.P. Fr. Justiniano Valencia Pérez

En las sesiones 14ª y 15ª del día 12 de junio se procedió a la elección de los vocales al Capítulo General y a la habilitación de superiores.

En la sesión 16ª del día 13 de junio se procedió al nombramiento de los Piores Metropolitanos de las tres Provincias, así como al resto de Piores de cada una de las Casas⁵⁸.

La historia como pedagoga: expansionismo y reducción entre 1934 y 2006

Las tres Provincias que desde 1934 han patrocinado la acción de la Orden en España y en Latinoamérica, han continuado evolucionando y dando lugar a más Provincias: La Colombiana en 1947 (María Virgen del Buen Consejo); la *Sudamericana Septentrional* (Patrocinio de Nuestra Señora y Venerable Padre Francisco Camacho), la de *México y América Central* (Nuestra Señora de Guadalupe) y la *Sudamericana Meridional* (San Juan de Ávila) erigidas Viceprovincias en 1979 y Provincias en 1994.

⁵⁸ Cf. Elenco de cargos en el Anexo IX.

En España, la Orden en la actualidad mantiene las tres Provincias constituidas en el estudiado año 1934, que se coordinan en temas comunes, a través de la Comisión Interprovincial. En algunos ámbitos como la Formación, participa la Provincia de Portugal.

Se trazan algunas pinceladas sobre la actuación Interprovincial en el seno de la Fundación Juan Ciudad que toma nombre del propio Juan de Dios. Se trata de complementar las reflexiones realizadas previamente, en algún Capítulo Interprovincial, en la *Guía de los Centros en España* de 1989 y en la publicación *La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España, año 2000*.

La Orden Hospitalaria en general, y cada religioso hospitalario en particular en España, deben comprender este mundo, su propia sociedad, si no quieren estar fuera de su época. Por ello, la Orden en estos últimos años ha realizado el proceso de renovación estudiando con detalle **el contenido y el modo de aplicar la Hospitalidad y el carisma, así como la Espiritualidad** de San Juan de Dios en el mundo actual, y sobre todo, **cómo ser capaz de decir una palabra, lanzar un mensaje, tener una actitud profética** en la sociedad de hoy, y dentro del campo de la salud. Esta palabra no está agotada por lo que se ha de actualizar de forma urgente.

Reseña histórica de la Organización Interprovincial

En su momento escribía Pierluigi Marchesi o.h., Superior General, a Antonino Arce o.h., primer Presidente del Secretariado Interprovincial:

“Con mucho agrado he recibido, junto con el acta de la reunión tenida en Madrid el 30 de Septiembre de 1977 la noticia de la constitución de la Secretaría Permanente Interprovincial de las tres Provincias Españolas de nuestra Orden.

Al manifestar a los tres religiosos elegidos mis deseos de que tomen con empeño el trabajo que se les confía, aunque ya sé que pesan sobre ellos otras importantes obligaciones, quiero recalcar la importancia que pienso dar a esta Secretaría, ya que la juzgo excepcionalmente interesante para el futuro de las que considero las tres provincias más significativas de nuestra Orden” (*Carta de 24 de octubre de 1977*).

Una vez concluidos los Capítulos de 1977, el Hermano General, citó en Granada a los nuevos Superiores Provinciales de España, y les planteó la necesidad de la creación de un organismo operativo interprovincial, alegando como motivo las abundantes expresiones de Hermanos Capitulares en la línea de **intensificación de una labor conjunta, las**

exigencias provenientes del contexto socio-político de España y la experiencia positiva de otros institutos religiosos.

Un mes más tarde, el día 30 de septiembre, se reunieron en el Hospital San Rafael de Madrid representantes de los tres Consejos Provinciales con el único objetivo de crear y poner en marcha el primer Secretariado Permanente Interprovincial, constituido por los Hermanos: Antonino Arce o.h. por Castilla, Sebastián Fernández o.h. por la Bética y Ramón Ferreró o.h. por Aragón. Recibió el espaldarazo entusiasta del Superior General al mes siguiente y, treinta días después, publicó su primer Reglamento de funcionamiento, aceptando como dinámica el mantener una reunión mensual.

Primer Capítulo Interprovincial y nueva etapa del Secretariado

Fruto de una reunión de los tres Provinciales en septiembre de 1985, convocados por el Secretariado, fue la idea de celebrar el Capítulo Interprovincial de 1986:

"La Orden en España siente que los problemas que le afectan en estos momentos históricos en todos los campos donde desarrolla su labor apostólica son de la misma naturaleza por su origen y complejidad. Por eso mismo, y por el sentido de unidad que se deriva de nuestro compromiso religioso-hospitalario, se estimó necesaria la celebración del Capítulo Interprovincial"⁵⁹.

El Superior General, lo recibía con las siguientes palabras, encendidas y gozosas, en su discurso de apertura:

"Este Capítulo es un acontecimiento histórico que encuentra su razón en la andadura del Secretariado Interprovincial de España, **en un momento de inseguridad y discernimiento a nivel de las tres Provincias Españolas.** Hace 52 años, España se dividía en tres Provincias. Hoy se unen en un encuentro para hacer una evaluación de la realidad vivida, diseñar un nuevo proyecto de cara al año 2000 y manifestar un compromiso entre sí mismas y de la unidad de la Orden (...)

La división canónica de las Provincias, jurídicamente necesaria, es hoy un hecho antihistórico ante la visión nueva del mundo y en relación a la asistencia que se realiza en nuestro contexto y a la que tiene que realizarse en la sociedad española. **Según su experiencia, la Orden tiene necesidad para su supervivencia de una nueva unidad, que sea profunda y verdadera comunión real, como las primitivas comunidades cristianas.**

⁵⁹ Cf. *Presencia de la Orden en España*, nº 1. Madrid, Secretariado Permanente Interprovincial.

Este Capítulo puede ser el signo e impulso que necesitamos para este cambio imprescindible de 180°.

Se trabajó con intensidad antes, durante y después del I Capítulo Interprovincial, y un maravilloso fruto del mismo fue el documento ***Presencia de la Orden en España***, que ha seguido iluminando la acción apostólica y comunitaria durante toda la década siguiente con las líneas de acción aprobadas. Documento cuyo contenido todavía no está agotado.

Se crean los Secretariados Interprovinciales de Formación y Misiones, a partir de 1992⁶⁰.

Durante el período 1986-1998 se convocan tres nuevos Capítulos Interprovinciales en los años 1989, 1992 y 1995. Esta fórmula Capitular empezó a agotarse sin presentarse otras alternativas.

La Fundación Juan Ciudad, actual expresión de la tarea interprovincial.

En la reunión del Patronato de la Fundación Juan Ciudad del día 24 de marzo 1998, inmediatamente anterior a la celebración de los Capítulos Provinciales, y ante las frecuentes dificultades surgidas con la administración estatal por no contar el Secretariado Permanente Interprovincial con personalidad jurídica independiente, se decide englobar en la estructura de la Fundación Juan Ciudad, ya reconocida jurídicamente desde 1985, todos los objetivos y actividades del Secretariado, que, a partir del nuevo trienio pasaría a denominarse Comisión Interprovincial, según el artículo 125 de los Estatutos Generales de la Orden Hospitalaria.

Un nuevo capítulo en la evolución de la Orden Hospitalaria en España sigue abierto y, seguramente pasarán algunos años, hasta que las circunstancias sociales y religiosas, una vez más como factor externo, se muestren propicias a una más estrecha colaboración (*¿posible reducción de Provincias o de las infraestructuras de la organización, como sucede en otras instituciones sean o no religiosas?*), no con afán expansionista ni para replegarse, como vemos cíclicamente en nuestra pequeña historia, ***sino para velar por la continuación y poder afianzar la acción del carisma***, siempre orientado hacia los nuevos marginados que la sociedad seguirá inventando y produciendo.

⁶⁰ Cf. P.O.E., n.106 y 107

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN, J.L. (1989, 1992) *Historia crítica del pensamiento español*, 8. *La crisis contemporánea III. De la Gran Guerra a la guerra civil española (1914-1939)*. Madrid, Espasa-Calpe y Barcelona, Círculo de Lectores.
- ACTA DEL CAPÍTULO GENERAL celebrado en Roma 4 de abril de 1934. Archivo de la Curia General. Roma.
- ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 25 de mayo de 1928. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.
- ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 2 de mayo de 1931. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.
- ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA. Carabanchel Alto 4 de junio de 1934. Archivo Casa de Los Pisa. Granada.
- AZAÑA, M. (1974, 2005). *La velada en Benicarló. Diálogo de la guerra de España*. Madrid, Ed. Castalia.
- SECRETARIADO PERMANENTE INTERPROVINCIAL (1986). *Presencia de la Orden en España, nº 1* Madrid, Fundación Juan Ciudad.
- CRESPO MACLENNAN, J (2006) "Antony Beevor: La verdad fue la primera víctima de la guerra civil" *Revista de Occidente*, nº 302-303, julio agosto 2006, p. 105.
- GODICHEAU, F. (2006). La política de orden después de mayo de 1937 y la reconstrucción del estado. *Revista de Occidente*, nº 302-303, julio-agosto 2006, p. 62.
- GÓMEZ BUENO, J. C. (1963). *Historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios*. Granada, Archivo Interprovincial.
- GÓMEZ BUENO, J. C. (1968). *El Resurgir de una obra*. Granada, Archivo Interprovincial.
- JOSÉ CRUSET (1971). *Cronica hospitalaria*. Barcelona, Editorial Hospitalaria.
- JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ (1969). *Nueva frontera hospitalaria*. Madrid.
- OCTAVIO MARCOS (1969). *La Provincia de San Juan de Dios. Castilla*. Madrid, Hermanos de San Juan de Dios.
- PAYNE G., STANLEY (2006). *El catolicismo español*. Madrid, Editorial Planeta.
- PLUMED MORENO, C. (2000) (coord). *La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España, año 2000*. Madrid, Fundación Juan Ciudad.
- PLUMED MORENO, C. (2000). *Un siglo con el enfermo mental. Caminos abiertos*. Madrid, Fundación Juan Ciudad.
- TORRE RODRÍGUEZ, F. "Estadística de los conventos y religiosos de las provincias juandedianas en España en 1833". *Archivo Hospitalario*, n. 2, 2004, pp.30-37.

ANEXO I

EXPOSICION HECHA AL CAPITULO GENERAL, POR EL M. R. P. PROVINCIAL DE ESPAÑA CON MOTIVO DE LA DIVISION DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA, EN TRES, EN EL AÑO DE GRACIA 1934

Excelentísimo y Reverendísimo P. Presidente. Reverendísimos PP. Capitulares Como Superior Provincial de nuestra Orden Hospitalaria en España y América, tengo el honor de exponer a la consideración de Vuestra Excia. y Paternidades Rvmas. una necesidad, que, la mayor parte de nuestros religiosos de Hispano-América, desea ardientemente que en este Capítulo General sea atendida.

La Provincia Hispano-Americana se ha desarrollado de tal modo en estos tiempos últimos, que a un solo Provincial se le hace poco menos que imposible poder atenderla en debida forma. Actualmente cuenta con 27 casas y 460 religiosos, y como quiera que muchas de las mencionadas casas están diseminadas por toda la Península y por las Repúblicas de Colombia, Chile y Méjico, y a menudo se presentan dificultades y problemas urgentes que reclaman la presencia del Provincial, este debe pasar su vida en continuos viajes, con gran detrimento del buen gobierno de la Provincia en general..

Por esta razón, en el último Capítulo Intermedio, celebrado en España en el mes de Mayo de 1931, fué aprobada la división de la referida Provincia Hispano-Americana en dos Provincias. Pero, desde aquella fecha hasta hoy han ocurrido tales acontecimientos religioso-políticos en España y América que se precisa dividir la supradicha Provincia, no en dos, sino en tres. Y esto para evitar posibles inconveniente de carácter regional, pues, Vuestras paternidades Rvmas. No ignoran que existen en España ciertas regiones que, al igual que Cataluña, aspiran y tienden a su autonomía, separándose del Gobierno central de la República.

Por otra parte, casi todos nuestros religiosos desean restaurar la tres Provincias históricas que desde tiempo inmemorial existían en Hispano-América, pués, por la misericordia de Dios contamos con bastantes casas y suficiente personal religioso para ello. Si Vuestras Paternidades Reverendísimas, tomasen en consideración cuanto acabo de manifestar y accedieran a la expresada división de la actual Provincia Hispano-Americana en las tres Provincias históricas, que acabo de mencionar, contribuirían en gran manera al desarrollo y propagación de nuestra Sagrada Orden Hospitalaria, y, como consecuencia, al aumento de vocaciones, pués es natural que, a mas Provincias, mas Noviciados, mas postulados, mas propaganda y mayor progreso.

Esto es cuanto tengo el honor de exponer a la consideración de Vuestra Excelencia y Rvmos. Padres Capitulares, en nombre y por encargo de la mayor parte de nuestros religiosos de Hispano-América.

Fr. Guillermo Llop.

Roma 5 de Abril de 1934

ANEXO II

PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA PROVINCIA HISPANO-AMERICANA

PRIMERA PROVINCIA -SANJUAN DE DIOS. Castilla o Norte.

Comprendería esta Provincia los territorios siguientes:

EN ESPAÑA.- Galicia, Asturias, Vascongadas, Castilla la Vieja y Gran parte de la Nueva.

FUERA DE ESPAÑA.- Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Bolivia.

Constaría de 7 casas, Madrid, Sta. Águeda, Palencia, Santurce, Santiago de Chile, Quillota y Viña del Mar, con unos 175 Religiosos naturales de dichas provincias.

SEGUNDA PROVINCIA -NTRA. SRA. DE LA PAZ. Andalucía o Sur.

Comprendería esta Provincia los territorios siguientes:

EN ESPAÑA.- Andalucía, Extremadura, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Canarias, Gibraltar y Marruecos.

FUERA DE ESPAÑA.- Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú y Panamá.

Constaría de 11 casas, Granada, Sevilla, Ciempozuelos, Málaga, Gibraltar, Jerez de la Frontera, en Colombia las de Bogotá (Manic.), Hogar Clínica, Pasto, Hospicio y Manizales, con unos 105 Religiosos naturales de dichas regiones.

TERCERA PROVINCIA -SAN RAFAEL ARCANGEL. Aragón o Levante.

Comprendería esta Provincia los territorios siguientes:

EN ESPAÑA.- Cataluña, Aragón, Valencia, Alicante, Navarra, Albacete, Murcia e Islas Baleares.

FUERA DE ESPAÑA.- Méjico, Las Antillas, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica e Islas Filipinas.

Constaría de 8 casas, Carabanchel, Barcelona, San Baudilio, Calafell, Manresa y Valencia, con las de Méjico de Cholula y Zapopan, con unos 130 Religiosos naturales de dichas regiones.



ANEXO III

TRÁMITES REFERENTES A LA DIVISIÓN DE LA PROVINCIA

1º Ciempozuelos 23 de febrero de 1934

R.P. Juan Grande Antía.- Granada.

Estimado en Cristo Jesús, Padre Juan: Acuso recibo del proyecto de división de la Provincia en tres. Me parece bien. Veremos lo que resulta, aunque ya se me alcanza que no faltará la clásica y consabida frase: "El Provincial con su Definitorio verán el modo de que se lleve a la práctica". Yo por mi parte, ya sabe S.R. que en modo alguno he de aceptar ninguna clase de cargos, como no sea el de servir directamente a los enfermos en calidad de súbdito. Digo esto a fin de que nadie, ni siquiera S.R., pueda sospechar, ni aún remotamente, que si abogo por la división, es por algún fin preconcebido. Toda mi vida he odiado el ser superior, y ahora mas que nunca.

Ya sabe cuanto le amo en el Corazón Sacratísimo de Jesús. Se encomienda a sus oraciones, afectísimo que le abraza. Firmado Fr. Guillermo Llop.

2º CARTA ENVIADA POR EL P. JUAN GRANDE A DIFERENTES PP. Y HH. DE LA PROVINCIA

JHS.Granada.... de Marzo de 1934

R.P. Prior de.....

Muy amado Padre en Jesucristo: Encargado por nuestro muy amado Padre Provincial de arreglar un proyecto de división de nuestra Provincia Hispano-Americana en tres, para presentarlo al Capítulo General, y después al Provincial y que lo remitiese a los Superiores y Religiosos que me pareciere, he confeccionado el adjunto, por creer que es el mas factible y el que definitivamente nos conviene para volver a lo que éramos: tres Provincias.

En mi reciente viaje a Roma, he informado del asunto al Rvmº. P. General, no pareciéndole mal la idea, pero me dijo, "que no había tiempo que perder, por acercarse el Capítulo General".

Lea, pues, S.R. las notas del proyecto y delas a leer a los religiosos de la comunidad que le merezca su confianza, especialmente al Viceprior y si hubiese algún vocal al Capítulo de esa Comunidad, a fin de que, sin demora, escriban una carta al Rvdº. P. Celedonio Océn, Prior de Barcelona, que, como vocal que es de la Provincia en el Capítulo General, las lleve para presentarlas al Capítulo que se celebrará a primeros de Abril: pero estas cartas, pidiendo la división de la Provincia en tres, han de estar es sus manos para el 20 de Marzo los mas tardar. También pueden dirigirlas al M.R.P. Provincial, que él a su vez las llevará a Roma. Estas cartas, pueden ser colectivas, firmadas de varios o particulares cada uno; y

todas dirigidas al Presidente del Capítulo General, por conducto del Vocal de España, Rvdº. P. Celedonio Océn.

No pierdan tiempo, y si alguna duda se le ofreciese, manifiéstemela para resolverla. Repito que esto lo hago con conocimiento del Rvmº. P. General y con anuncia del M.R.P. Provincial, que ven bien justificada la idea, tanto por las circunstancias políticas, como por la magnitud de nuestra amada Provincia. Esperando su conformidad en el asunto y deseando saber lo que se propone hacer, reitérome en Cristo affmº.

4º Carta del P. Itoiz al M.R.P. Provincial

Instituto Asilo de S. José.-Hermanos de San Juan de Dios-Carabanchel Alto. A 12 de Mayo de 1934: M.R.P. Provincial.- Ciempozuelos.

Muy amado Padre en el Señor: He de exponerle a V.P.Rvdº, antes que proceda a la publicación de la circular, anunciando la división de la Provincia, que un servidor, en manera alguna, comparto con la opinión de los RR.HH. PP. Damián y Antonio, de que esta Casa de Carabanchel pertenezca a la Provincial de San Juan de Dios de Castilla. Antes al contrario, soy opuesto a ello y esta mi disconformidad, bien clara y patente, la demostré en el Definitorio Provincial, celebrado ayer en esa de Ciempozuelos. Y como todos los asuntos a resolver en toda la reunión de persona moral, cuando no existe unanimidad de pareceres, es la votación nominal, y esta no llegó a efectuarse, de aquí vengo a sacar la conclusión de un servidor, de que lo acordado ayer en el referido Definitorio, respecto a este asunto, fue completamente nulo.

Además, defendiendo este asunto bajo otros puntos de vista, me parece, o mejor dicho, creo que a los referidos Padres no les asiste derecho alguno en esta pretensión.

PRIMERO.- Por respetar ante todo el primitivo proyecto, que fué hecho con verdadera imparcialidad y ecuanimidad en la distribución de casas y territorios.

SEGUNDO.- Porque el primitivo proyecto, fue aprobado por el Capítulo General y la Santa Sede, asistiendo a aquel tres Vocales de naturaleza de la Provincia de San Juan de Dios, los cuales muy bien pudieron poner entonces las observaciones y reparos que estimaban convenientes.

TERCERO.- Ni el Definitorio ni el Capítulo Provincial tiene autoridad para desaprobado y deshacer lo hecho por el Capítulo General y estar ya refrendado y aprobado por la Santa Sede y el pase del Emmº. Sr. Cardenal protector.

CUARTO.- Por ser los PP. Damián y Antonio los menos llamados é indicados a resolver este asunto, porque ellos son parte interesada y se llevan la Casa a su Provincia de Origen.

QUINTO.- Restándole Carabanchel a la Provincia de San Rafael, se obliga en cierto modo, a mas de sesenta religiosos navarros, o a meterse en el foco del regionalismo catalán, no quedándoles nada mas que la Casa de Valencia, o, a optar por distinta Provincia de su naturaleza.

SEXTA.- La Provincia de San Rafael no puede mirar a América, por corresponderle Méjico, Cuba y Filipinas. En Méjico sus dos Casas están en el aire y hay que desistir

para mucho tiempo de poder fundar. Cuba, todos sabemos que hoy día es un foco de revolución; y las islas Filipinas están lejísimas y con grandes inconvenientes para el ingreso de extranjeros, mientras que la Provincia de San Juan de Dios tiene un porvenir lisonjero en Chile con sus dos nuevas Casas; en la Argentina, que es de América del Sur lo que los Estados Unidos es en América del Norte y en el Uruguay, Paraguay y Bolivia principalmente en esta Última, con porvenir de vocaciones, como Colombia.

De esta carta puede V.R. hacer el uso que estime conveniente, pues un servidor he creído, que no podía pasar en silencio asunto tan delicado, como, el expuesto por tratarse no de un asunto personal, sino moral que atañe al bien general, y que el día de mañana podían decirme que no defendí a su tiempo como el caso lo requería y que no expuse claramente los derechos que a toda persona colectiva le asisten.

Dígnese M.R.P. recibir el homenaje de profundo respeto y veneración del último de sus hijos en Cristo.- Firmado Fr. Francisco de P. Itoiz.- Rubricado.

Carta del M.R.P, Rafael M^a Saucedo

5^oCURIA GENERALICIA.- ROMA 19 DE Mayo de 1934

M.R.P. Guillermo Llop. Ciempozuelos

Muy amado Padre en Cristo: Contesto, sin pérdida de tiempo y a vuelta correo, su grata carta de fecha 14 del corriente mes, para manifestarle, según me pide, mi humilde juicio a cerca de los puntos que me propone; juicio que no sé si será acertado, pero sí desapasionado sereno y sincero.

Es natural que, al dividirse la Provincia en tres, se suscite inmediatamente la cuestión de la precedencia, y no ya solo de las tres Provincias entre sí, sino también con relación a las demás de la Orden. La cuestión reducida a las tres Provincias, creo es clara, y espero que el buen sentido y espíritu de equidad que anima a todos lo resolverá satisfactoriamente, pero cuando se trate de la precedencia con las otras Provincias, no faltarán pasioncillas que enturbien un poco la cuestión.

A mi modo de ver, el criterio para establecer la precedencia, es claro; se deduce del C. 102 que dice: "Las personas morales son de suyo perpetuas se extinguen sin embargo por supresión de la legítima autoridad, o por dejar de existir por espacio de cien años". Ahora bien, como nuestras Provincias no fueron ni suprimidas por autoridad competente, ni han dejado de existir cien años, al resucitarlas ahora recobran todos sus derechos y privilegios. Vea lo que dice a este propósito el dócto P. Maroto: "Cuando una persona moral colegiada carece de miembros, mientras no pasen 100 años, la sociedad existe de derecho, aunque de hecho duerma, por faltarle la condición esencial para el ejercicio de sus funciones vitales; de aquí que, si colegio se le ascriben nuevamente miembros, resucita al punto con todos sus derechos y privilegios".(Vease Maroto al P. Inst. Can. Vol. I^o.n^o 463,B).

Según este principio jurídico, la precedencia de las Provincias deben ser las que tenían antiguamente, es así: Andalucía, Castilla y Aragón que como no corresponde ni geográfica ni históricamente a la antigua, debe ser la última.

Dirá alguno que Andalucía y Castilla se erigieron al mismo tiempo, el año 1619, si no recuerdo mal; pero no podrá negar quien tal pensare que Andalucía fue la madre.

Además, estando en ella el cuerpo de N.S. Padre, le corresponde la prioridad de honor.

En cuanto al segundo Punto, o sea si la Casa de Carabanchel debe pertenecer a Castilla ó Aragón, creo que deben atenerse al proyecto aprobado por el Capítulo General y ratificado por la Santa Sede. Por lo demás pienso exactamente lo mismo que el P. Francisco, y suscribo de buen grado toda sus atinadas observaciones, en la carta dirigida a V.R.

Este es mi modesto parecer, que creo el mas justo y conforme a los principios de derecho, salvo mejor opinión. Por lo demás, lo único que deseo y pido al Señor, es que jamás se rompa la paz y venga a menos el espíritu de familia entre todos los religiosos españoles, sean de la Provincia que fueren. Esto, de que todo se haga en santa paz, me lo ha inculcado mucho el Emm^o. Sr. Cardenal Protector cuando recibió y firmó el rescripto.

Como dentro de poco nos veremos, si Dios quiere, pués apenas pase el Capítulo iré a España para pasar un mesecillo, hago punto final. Que Dios les ilumine y de acierto en todo.

De V.R.affm^o hermano en Jesucristo.-Firmado Fr. Rafael M^a Saucedo.-
Rubricado.- (Es copia)

2ªCarta del P.Rafael M^a Saucedo. c

CURIA GENERALICIA. _27 de Mayo de 1934 .M.R.P. Provincial. Ciempozuelos

Muy amado Padre en el Señor: Ya habrá recibido, sin duda, un telegrama que le mandé dándole cuenta de la decisión de la Santa Sede, respecto a la exposición del P. Andrés, y este habrá recibido también una carta del P. Meyer, dándole cuenta de todo para su tranquilidad.

Mucho temimos que el Capítulo tuviese que diferirse en espera de una solución de la Sagrada Congregación, pues como aquí les hizo mala impresión el recurso, se limitaron a entregarlo inmediatamente al Cardenal, pero sin meter prisa para resolverlo pronto, por tratarse de una cosa urgentísima, cuya dilatación hubiera traído la mar de trastornos. Al fin el P. Meyer accedió a ir conmigo a la Congregación para exponer la crítica situación del Capítulo, y rogar una pronta respuesta en favor o en contra, pero que permitiese salir del atolladero. Por fortuna, lo hallamos arreglado todo y en el mejor modo. Mons La Puma nos recibió y nos dijo: "Dicano al Padre Andrea e a tutti, che que stiano tranquili; la divisione non l'hanno fatto loro (sic), la fatta la S. Sede, che stá sopra la Costituzione e, quindi, le puó dispensare. Del ricorso no se farà niente".

Ayer me nombraron Secretario y Ecónomo General. He aceptado por obediencia y por ayudar en lo que pueda y no crear dificultades, pues las circunstancias son

muy críticas. Para ecónomo no tengo preparación alguna, pero el Cardenal Protector me llamó cariñosamente y puso a mi disposición un Mons. del Vicariato, que es competentísimo; le ha dado orden de ayudarme en todo.

Aquí comenzó el Capítulo Provincial, pero al segundo día lo tuvieron que suspender, por las dificultades grandes que encontraron al ir a hacer las elecciones, dada la actitud de los romanos. Ahora esperamos grandes acontecimientos. Dios quiera que ahí todo se haga en paz y caridad y no comiencen a buscar pelos al huevo.

Con un saludo cordialísimo para todos los Capitulares, y con el augurio ferviente de que todo sea para mayor gloria de Dios, y no se rompa, a pesar de la división de Provincias, la unidad espiritual y la armonía fraterna, me encomiendo a sus oraciones y soy de V.R. hermano en Cristo.

Firmado. -Fr. Rafael M^a Saucedo. - Rubricado. (Es copia)



ANEXO IV

EXPOSICIÓN AL CAPÍTULO

Como el Capítulo que empezamos a celebrar es de una importancia excepcional, debido a que en él deberán cristalizar en hechos positivos las aspiraciones de la mayor parte de nuestros religiosos, poniendo en práctica la división de nuestra amada Provincia Hispano-Americana en las tres antiguas y gloriosas Provincias, me permito observar a los Reverendos Padres Capitulares que todas las cuestiones que aquí se traigan, deben ser encuadradas dentro del marco de esta división; de este modo, nuestra labor será útil, fecunda y práctica, y, sobre todo, responderá a los deseos ultimamente (sic) manifestados por la Santa Sede. Antes, pues, de que se inicie el estudio de los asuntos a tratar, voy a hacer una sintética exposición con el fin de que todos los Rvdos Padres Capitulares tengan conocimiento de la génesis, gestación y trámites realizados para conseguir lo que es ya del dominio de la Provincia.

Sabido es, de casi todos los Padres aquí presentes, que en el Último Capítulo Intermedio, celebrado en nuestra Casa de Carabanchel Alto en el mes de Mayo de 1931, fué propuesta la división de nuestra Provincia Hispano-Americana en las tres Provincias históricas antes mencionadas; y como los Redos Padres Capitulares, después de un maduro examen, creyeron conveniente que se dividiese en dos, y que el nuevo Provincial con su Definitorio se encargase de llevarlo a la práctica. Ahora bien; como los acontecimientos políticos se agravaron durante el trienio en forma alarmante, comprometiendo la estabilidad de las comunidades con la Ley de Asociaciones y Congregaciones religiosas y creando, al mismo tiempo, un sin número de trabas, dificultades y peligros, el Definitorio Provincial no creyó oportuno multiplicar las graves preocupaciones del momento añadiendo las que necesariamente habían de surgir llevando a la práctica la referida división. Algunos Rvdos Padres Piores y no pocos religiosos de prestigio, a menudo preguntaban las causas por las cuales no se llevaba a la práctica la división de la Provincia aprobada en el Capítulo, viéndome obligado a dar continuas explicaciones a unos y a otros, sin lograr que quedasen satisfechos. En vista de lo cual, estos mismos religiosos, de motu proprio (sic), trataron de hacer ambiente en sus respectivas Casas para que en el Capítulo General de 1934 fuese presentado el proyecto de la división tan deseada: y a fin de que nunca jamás surgiesen conatos de nuevas divisiones, pidieron al Emmº Sr. Cardenal Protector y a los Rvms Padres Vocales del Capítulo General, que la división no fuese hecha en dos, sino en las tres históricas y gloriosas Provincias.

Ya todos sabemos el resultado obtenido en el Capítulo General, no ignoramos que de 49 votos, 40 fueron favorables a la división en tres Provincias y 9 se manifestaron contrarios.

El Exm^o. y Rvm^o Sr. Presidente, viendo el magnífico resultado de la votación y la simpatía que despertó entre los Rvmos Padres Capitulares en general, me ordenó que yo mismo redactase la petición a la Santa Sede Apostólica, en la forma que estimase conveniente, pero, considerando que este asunto no era de mi incunvencia (sic) esperé a que el Capitulo General, que había aprobado el proyecto con tanto cariño, fuese él quien se dirigiese a la Sede Apostólica solicitando la división, en la forma pedida y aprobada.

Vuestras Reverendas Paternidades conocen perfectamente cuan benigna se mostró la Santa Sede, pues, con fecha 14 de Abril del año en curso, se dignó aprobar el proyecto después de emitir no pocas frases laudatorias.

Esta es en síntesis, la génesis y gestación de todo cuanto se relaciona con la división de nuestra Provincia Hispano-Americana, en las tres antiguas y gloriosas Provincias.

ANEXO V

ASUNTOS QUE DEBERÁN RESOLVERSE EN EL CAPÍTULO

PRIMERO: La Provincia de San Juan de Dios será la única que podrá fundar en Madrid cuantos establecimientos crea oportunos, excluyendo Sanatorios Psiquiátricos, los cuales solo podrán ser fundados por la Provincia de Ntra Sra de La Paz, a la cual pertenece la Casa de Ciempozuelos; y esto para evitar competencias y rivalidades que muy bien pudieran surgir, pues de no obrar así, es seguro que la Casa de Ciempozuelos vendría a decaer en forma alarmante con gravísimas consecuencias económicas para la Provincia.

SEGUNDO: Como la Provincia Hispano-Americana tiene hecho un contrato con el ramo de guerra en cuya virtud la Orden Hospitalaria se compromete a recibir en Ciempozuelos los enfermos militares, a condición de que sean atendidos por nuestros religiosos que se hallen sujetos a las armas, librándose con ello de prestar el servicio militar en los cuarteles, en donde existen tantos peligros para la vocación, creemos que todos nuestros hermanos reclutas, pertenecientes a las tres Provincias, deberían pasar a Ciempozuelos y permanecer bajo la obediencia del Superior de aquella Casa, durante el tiempo del servicio militar, terminado el cual, volverían a su Provincia.

TERCERO: El problema que surge con motivo de las deudas, existentes entre las Casas, podría resolverse de la siguiente forma: Los Manicomios deberán condonar todos los créditos a su favor, y los Asilos percibirían los intereses que devenguen las sumas prestadas hasta su total cancelación.

CUARTO: Otro problema no menos delicado que el anterior se nos presenta, y es el que se refiere a los postulantes y escolares que soliciten el ingreso después de hecha la división. Creemos, pues, que en los boletines y demás material de propaganda de vocaciones, debería aparecer la dirección de los POSTULANTES de las tres Provincias, con el fin de que los pretendientes pudieran escoger la región o la Provincia que mas se conformase con sus deseos y aspiraciones.

QUINTO: En cuanto a los documentos importantes que existen en el Archivo Histórico, creemos que deberían hacerse las copias necesarias para las tres Provincias. Lo demás que allí se conserva, tambien (sic) se debería distribuir con la mayor ecuanimidad posible, a menos que el Capítulo creyese oportuno mantener un solo Archivo para las tres Provincias, en cuyo caso, todas tendrán el mismo derecho a usufructuar de cuanto en él existe, siempre que de ello tuvieren necesidad.

SEXTO: Sobre la Revista "CARIDAD Y CIENCIA" también (sic) deberíamos concretar algo mas ameno, útil y práctico y si convendría que fuese órgano de las tres

Provincias o bien dejar a estas en completa libertad para seguir con ella o prescindir en absoluto de su publicación etc. Etc..

SEPTIMO: También se nos ocurre que una vez efectuada la división en tres Provincias, cada una de ellas debería enviar a Granada un sacerdote de la Orden para atender al culto de la Basílica, de esta forma, las tres Provincias contribuirían al esplendor del culto de Nuestro S. Padre.

ANEXO VI

OTROS TEMAS A TRATAR EN CAPÍTULO

- 1º- Independencia de la Casa de Calafell.
- 2º- Nombramiento de Piores de Calafell, Hospicio, Quillota, Manresa y Manizales.
- 3º- Conveniencia de que los delegados provinciales no sean piores, y que, tengan voz en el Capítulo Provincial.
- 4º- Museo y Archivo Históricas, su instalación, mas la Revista.
- 5º- La necesidad de que cada Provincia envíe un sacerdote, para contribuir al culto y esplendor en la Basílica de nuestro Padre San Juan de Dios.
- 6º- Conveniencia de que haya un religioso que asista a las reuniones del Secretariado de religiosos y que comunique las deliberaciones a los Provinciales.
- 7º- Así mismo, este mismo religioso podría encargarse de presentar cuentas y balances de las Casas de las tres Provincias al Ministerio de Justicia.
- 8º- Sobre la situación en que deberán quedar las Sociedades "EL IRIS" y "LA SALUD" respecto de cada una de las Casas de las Provincias.
- 9º- Confraternidad de sufragios.- Los religiosos que se han puesto a disposición de los (superiores,) ¿podrán escoger su Provincia una vez que pueda prescindir de sus servicios?

ANEXO VII

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS DEFINITORIOS PROVINCIALES

A las diez de la mañana del día 15 de Junio de 1934 se reunieron en Ciempozuelos los tres Definitorios Provinciales, bajo la presidencia del Rvm^o.P.Fr. Faustino Calvo, para dar cumplimiento y resolución a los asuntos que el Capítulo Provincial encomendó a los Provinciales con sus definitorios. Así los hicieron

Por la Provincia de Ntr^a Sr^a de la Paz: El M.R.P. Bonifacio Murillo, el M.R.P. Juan Jesús Adradas, el R.P. Eustaquio Hernández y el R.P. Diego de C. García.

Por la Provincia de San Juan de Dios, el Rvm^o. P. Faustino Calvo, el R.P. Antonio de P. Caballero Caballero y el R.P. Dimas Pozo.

Por la Provincia de San Rafael: El M.R.P. Francisco de P. Itoiz, el R.P. Alvaro Lasheras y el R.P. Braulio M^a Corres.

Rezadas las oraciones de costumbre, se trató en primer lugar de las deudas que las Casas de pensionistas debían condonar a sus similares. Después de maduro examen y hechas las cuentas resultó que la Casa de Málaga era deudora de 285,000 pesetas a Ciempozuelos; de 50,000 a San Baudilio; de 38,000 Pts a la de St^a Agueda y de 309,000 a la Caja Provincial.

Resultó asimismo que la Casa de Santiago de Chile debe a la de Ciempozuelos 30,000 pesetas y a la Caja Provincial 75,000. Se acordó que las referidas cantidades fueran condonadas por las Casas acreedoras, oyendo a este fin el parecer del Capítulo Conventual, y elevando una exposición suplicatoria al Rvm^o P. General, para que, si lo tiene a bien, autorice la dicha condonación.

Se trató de la distribución que debía hacerse entre las tres Provincias de las deudas de las Casas de pensionistas a los Asilos que viven de limosna. Vistas las cuentas resultó deber:

Málaga a Las Corts	245,000 Pts.
Palencia a Las Corts	900,000 "
Santiago a Las Corts	40,000 "
Santiago a Valencia	30,000 "
Málaga a Madrid	28,000 "
Caja Provincial a Madrid	25,000 "
Caja Provincial a Granada	24,000 "
Total	1.292,000 Pts.

Se distribuyen por igual entre las tres Provincias correspondiendo a cada una 448,000 pesetas:

La Provincia de la Paz pagará al Asilo de Granada 24,000 pesetas y al Asilo de Las Corts 424,000 pesetas, total 448,000 pesetas.

La Provincia de San Juan de Dios pagará al Asilo de San Rafael 53,000 pesetas y al de Barcelona 395,000 pesetas; total 448,000 pesetas.

La Provincia de San Rafael pagará al Asilo de Valencia 30,000 pesetas! y al de Las Corts 418,000 pesetas; total 448,000 pesetas.

Se acordó también que desde 1º de Julio del corriente año se abonen los intereses del 2% a las referidas Casas acreedoras mientras no se amortice la deuda.

Se distribuye el dinero en depósito formado por el 2% de los ingresos de las Casas según se determinó en el Capítulo Intermedio del año 1931 en la siguiente forma:

44 Cédulas del 5%	20,350 Pts. en efectivo
En metálico para nivelar	275
	20,625 Pts. en efectivo

Para la Provincia de la Paz

12 Cédulas del Banco Hipotecario al 4%	5,400 Pts.
7 Cédulas " " " al 6%	3,640 "
12 Cédulas de lña Trasatlántica al 6%	4,095 "
16 Cédulas del Banco Hipotecario al 5%	6,930 "
En efectivo (para nivelar)	560 "
Total	20,625 Pts.

Para la Provincia de San Juan de Dios

3 Cédulas del 4% Interior	10,600 Pts
19 Acciones del 5% amortizable de 1917	8,645 "
3 Cédulas del Banco Hipotecario 5%	1,380 "
Total	20,625 Pts

Para la Provincia de San Rafael

Se determinó que las 6,386 Libras que la Caja Provincial posee en Gibraltar equivalentes a 229,400 Ptas (del depósito del 2%) se conserven en la forma que están ahora, percibiendo por igual los réditos las tres Provincias. Y que los réditos se acumulen al capital invirtiéndose en los mismos valores.

Se distribuyen asimismo las cargas de la Caja Provincial de la siguiente manera:

La Provincia de la Paz cargará con la BECA (Amil) para la Escolanía...
34,300 Pts en efectivo.

La Provincia de San Juan de Dios cargará con:

6 Acciones del Banco de España	15,000 Pts. en efectivo
1 Cédula Argentina	500 " " "
En metálico	8,800 " " "
Total	24,300 Pts.

La Provincia de San Rafael cargará con:

Deuda del Ayuntamiento de Barcelona	700 Pts. en efectivo
6 Títulos de Nicaragua, 120 Libras	4,300 " " "
Cargas de Misas 17,900 Pts a % interior	12,700 " " "
En metálico	6,600 " " "
Total	24,300 Pts.

Se terminó la sesión con las oraciones de costumbre.

ANEXO VIII

EXPOSICIÓN ELEVADA AL REVERENDÍSIMO PADRE GENERAL

El Capítulo Provincial celebrado en Carabanchel Alto los días, del 4 al 14 de Junio, en el que se ha llevado a efecto la división de la Provincia Hispano-Americana, en las tres nuevas Provincias de Nuestra Señora de la Paz, San Juan de Dios y San Rafael, acordó en la sesión octava, que, después de oír a los respectivos Capítulos locales de las Casas acreedoras y los Definitorios Provinciales, según determinan nuestras Constituciones, la deuda existente de Casas de pensionistas a las otras Casas también de pensionistas, que no pueden amortiguar religiosamente en un tiempo prudencial con los ordinarios ingresos, les sean condonados por las Casas acreedoras, a fin de aliviarlas las cargas y hacer posible su desenvolvimiento y vida, con sus ordinarios ingresos, y que por la misma razón las deudas que tienen a los Asilos que viven de limosna se distribuyan equitativamente entre las tres Provincias.

En tal caso se cuenta el Sanatorio de San José de Málaga, deudor de 285,000 pesetas a nuestra Casa de Ciempozuelos, 50,000 a la de San Baudilio, 36,000 a la de Santa Agueda y 309,000 a la Caja Provincial.

Así mismo se halla deudora la Casa de Santiago de Chile de 30,000 Pts a Ciempozuelos y 75,000 a la Caja Provincial.

Estimando conveniente el Capítulo Provincial, condonar las referidas cantidades a las Casas de Málaga y Santiago de Chile, y habiendo manifestado a los Capítulos Coventuales de Ciempozuelos, Santa Agueda y San Baudilio este acuerdo del Capítulo Provincial, determinaron por votos secretos, hacer la condonación.

Asimismo los respectivos Definitorios Provinciales acordaron hacer la condonación.

Cumplidos todos los requisitos, los infrascritos (sic) Provinciales, suplican a V.P. Reverendísima, se digne autorizar la referida condonación, si así lo estima en el Señor.- Madrid 19 de Junio de 1934.

ANEXO IX

ELENCO DEFINITIVO DESPUÉS DEL LARGO PROCESO ELECTIVO DESDE LOS DÍAS 10 A 13 DE JUNIO DE 1934

En el Capítulo Provincial celebrado en el Instituto Asilo de San José de Carabanchel alto, del 4 al 14 de Junio de 1934, bajo la Presidencia del Rvmº P. ExGeneal Fr. Faustino Calvo y León, en el que se llevó a efecto la división de la Provincia Hispano-Americana en las tres históricas Provincias siguientes:

PROVINCIA DE NTRA. SRA. DE LA PAZ

PROVINCIAL

M.R.P. Fr. Bonifacio Murillo Ramiro

DEFINIDORES

- 1º R.P. Guillermo Llop y Gayá, Ex - Provincial
- 2º R.P. Juan Jesús Adradas Gonzalo, Ex - Provincial
- 3º R.P. Diego de Cádiz García Molina
- 4º R.P. Eustaquio Hernández García

VOCALES AL CAPITULO GENERAL

- 1º R.P. Ildefonso Tarancón, Presbítero
 - 2º R.P. Eduardo Guzman Ruiz
 - 3º R.P. Pio Mª Apezteguía
- ##### DELEGADO PROVINCIAL EN COLOMBIA
- M.R.P. Fr. Doroteo Mª Garro Lusarreta, Presbítero

PRIORES

- Ciempozuelos.- M.R.P. Fr. Guillermo Llop, Prior Metropolitano
- Granada.- R.P. Fr. José Oriol Ros Pérez
- Sevilla.- R.P. Fr. Eduardo Guzmán Ruiz
- Gibraltar.- R.P. Fr. Ireneo Rama Alfaro
- Bogotá(Manicomio).- R.P. Fr. Gregorio Gutiérrez Lozano
- Málaga.- R.P. Fr. Gil de San José Lladó Fernández
- Jerez de la F.- R.P. Fr. Adriano García García
- Pasto(Colombia).- R.P. Fr. Julio Piña Tercedor
- Bogotá(Hog y Cli).- R.P. Fr. Virgilio Pinzón Penagos
- Hospicio(Colombia).- R.P. Fr. Aquilino Pajares López
- Manizalez Idm.- R.P. Fr. Cecilio López y López

MAESTROS DE NOVICIOS

- M.R.P. Fr. Juan Jesús Adradas ,Presbítero, en España
- M.R.P. Fr. Doroteo Mª Garro, Presbítero, en Colombia

Secretario Provincial
R.P.Fr. Diego de Cádiz García

PROVINCIA DE SAN JUAN DE DIOS

PROVINCIAL
Rvm°.P.Fr. Faustino Calvo y León

DEFINIDORES
1º R.P. Celedonio Océn Dolado, Prior Metropolitano
2º R.P.Fr. Octavio Marcos Bueno, Presbítero
3º R.P.Fr. Antonio de Padua Caballero Caballero
4º R.P.Fr. Dimas Pozo Diez

VOCAL PARA EL CAPITULO GENERAL
1º R.P.Fr. Antonio de P. Caballero Caballero
2º R.P.Fr. Celedonio Océn Dolado
3º R.P.Fr. Ulpiano Ortega Lázaro.

DELEGADO PROVINCIAL EN CHILE
M.R.P. Fr. Claudio Piña Tercedor

PRIORES
Palencia.- R.P.Fr. Celedonio Océn Dolado;
Prior Metropolitano Madrid.- R.P.Fr. Antonio de P. Caballero Caballero
Santurce.- R.P.Fr. Tomás de A. Carbonell Sanz
Quillota.- R.P.Fr. Alejo Fernández Rodríguez
Viña del Mar.- R.P.Fr. Jesús Suárez Bueno
Santiago.-R.P.Fr. Claudio Tercedor

MAESTRO DE NOVICIOS
R.P.Fr. Octavio Marcos Bueno, Prebítero

Secretario Provincial
R.P.Fr. Antonio de P. Caballero Caballero

PROVINCIA DE SAN RAFAEL ARCANGEL

PROVINCIAL
M.R.P. Fr. Francisco de P. Itoiz Iribarren

DEFINIDORES
1º R.P.Fr. Alvaro Lasheras Aizcorbe, Prior Metropolitano,

2º R.P.Fr. Braulio M^a Corres y Díaz de Cerio
3º R.P. Fr. Protasio Cubells Minguell
4º R.P. Fr. Justiniano Valencia Pérez

DELEGADO PROVINCIAL DE MEJICO
M.R.P.Fr. Disdado Corominas

VOCALES PARA EL CAPITULO GENERAL
1º R.P. Fr. Julian Carrasquer Fos
2º R.P. Fr. Juan Grande Antía Martínez
3º R.P. Fr. Auspicio Ocho Urdangari

PRIORES
Barcelona.- R.P. Fr. Alvaro Lasheras Aizcorbe, Prior Metropolitano
Valencia.- R.P.Fr. Leoncio Rosell Libora
San Baudilio.- R.P. Fr. Justiniano Valencia Pérez
Carabanchel.- R.P. Fr. Proceso Ruiz Cascales
Zapopan.- R.P. Fr. Diosdado Corominas
Cholula.- R.P. Fr. Cándido Cosme Mocholí
Calafell.- R.P. Fr. Ausipicio Ocho Urgandari
Manresa.- R.P. Peregrino Brun Arará

MAESTROS DE NOVICIOS
R.P. Fr. Braulio M^a Corres y Días de Cerio, Presbitero

Secretario Provincial
R.P. Fr. Posatio Cubells Minguell

NOTA Los maestros de Neoprofesos serán nombrados por el Rvmº P., General a propuesta del M. Rvdº. P. Provincial y su Definitorio.